



PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-JM-007-2026

**“OPTIMIZACION ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA
POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA -
SANTANDER”**

FREINER LEONEL FARFAN LAMUS
Alcalde Municipal

SEPTIEMBRE DE 2026

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 2 de 147

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Jesús María – Santander (En adelante **EL MUNICIPIO**) coloca a disposición de los interesados, el Pliego de Condiciones para la selección del **CONTRATISTA** encargado de ejecutar el contrato de **“OPTIMIZACION ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER.”**

El Alcalde del Municipio de Jesús María (Santander), a través de la Secretaría de Infraestructura en virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo del 2015, se permite poner a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en dicho proceso de selección, se presume que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: jesusmaria.contratacion@gmail.com; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones, exigencias propias del proceso. **EL MUNICIPIO** adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El artículo 1 de la Constitución Nacional preceptúa que *“Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva.

La misma Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La naturaleza social que identifica el ordenamiento jurídico tiene clara expresión en la prevalencia de los derechos fundamentales. La dignidad humana y la solidaridad son principios fundamentales del Estado Social de Derecho. Esto precepto constitucional crea exigencia para que el Estado proteja a las personas en su dignidad humana y exigir la solidaridad cuando ella sea indispensable para garantizar los derechos fundamentales como son la vida y la salud.

Es por tanto obligación de todo servidor público en cumplimiento de sus funciones propias, dentro del marco de la ley ejercer todas las actuaciones necesarias para garantizar el marco estructural de los derechos fundamentales. Así lo determina el artículo 209 cuando define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado”*.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 3 de 147

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes, **EL MUNICIPIO** invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones comunitarias, asociaciones cívicas, organismos de participación ciudadana y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo.

Las veedurías ciudadanas legalmente constituidas podrán desarrollar actividades de vigilancia y control durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con el fin de verificar la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, participación ciudadana y correcta inversión de los recursos públicos.

Para el ejercicio de sus funciones, las veedurías podrán formular observaciones, recomendaciones, solicitudes de información y demás actuaciones permitidas por el ordenamiento jurídico, las cuales serán atendidas por la Entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La información relacionada con el presente proceso de selección estará disponible para consulta pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, así como en los demás medios dispuestos por la Entidad, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

La participación de las veedurías ciudadanas contribuirá al fortalecimiento del control social, la transparencia en la gestión pública y el adecuado seguimiento a la ejecución del presente proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del presente Pliego de Condiciones.

Mediante la suscripción de dicho documento, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento su compromiso de actuar con transparencia, buena fe, ética, integridad y observancia de la normatividad vigente durante todas las etapas del proceso de selección y de la ejecución contractual, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, restrictivas de la competencia o cualquier actuación que afecte la legalidad, transparencia y selección objetiva del presente proceso contractual.

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus representantes legales, socios, empleados, asesores, intermediarios o cualquier persona que actúe en su nombre dentro del proceso de contratación, constituirá causal de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias, civiles y penales a que haya lugar.

Cuando el incumplimiento se evidencie con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución contractual, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar las actuaciones correspondientes para la declaratoria de incumplimiento, imposición de sanciones contractuales, terminación anticipada del contrato, declaratoria de caducidad, efectividad de garantías y demás medidas previstas en la normatividad vigente.

Así mismo, cualquier persona podrá poner en conocimiento de las autoridades competentes los presuntos hechos de corrupción, actos indebidos o irregularidades relacionados con el presente proceso contractual, a través de los canales institucionales de denuncia habilitados por los organismos de control y las entidades competentes del Estado colombiano.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 4 de 147

EL MUNICIPIO promoverá durante el desarrollo del proceso contractual la observancia de los principios de integridad, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad y lucha contra la corrupción, en concordancia con las políticas públicas de prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la gestión pública.

INFORMACIÓN GENERAL Y RECOMENDACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones y condiciones generales antes de elaborar y presentar su oferta:

- a) Leer cuidadosamente el contenido integral del presente Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, estudios previos, documentos técnicos, adendas y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
- b) Examinar rigurosamente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas en el presente proceso, así como las reglas de participación, evaluación, asignación de riesgos y ejecución contractual.
- c) Verificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o restricción para participar en el presente proceso de selección o para contratar con entidades estatales, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- d) Cerciorarse de cumplir plenamente con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas, capacidad jurídica, financiera y organizacional exigidas en el presente Pliego de Condiciones.
- e) Verificar la vigencia, autenticidad y validez de los documentos aportados con la propuesta, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la Entidad.
- f) Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y las condiciones económicas previstas en el Pliego de Condiciones.
- g) Presentar la propuesta conforme a las instrucciones establecidas por **EL MUNICIPIO**, debidamente identificada, organizada, foliada e integrada con la totalidad de documentos exigidos.
- h) Revisar y diligenciar completamente los formatos y anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, evitando omisiones, inconsistencias o información contradictoria.
- i) Presentar la oferta dentro del término, fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso. No se recibirán propuestas presentadas por fuera del plazo fijado, en lugar distinto al señalado o por medios no autorizados por **EL MUNICIPIO**.
- j) Verificar que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida conforme a las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y a favor del MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, identificado con NIT No. 890.210.946-2.
- k) Revisar cuidadosamente las condiciones técnicas mínimas obligatorias y las especificaciones de las garantías y amparos exigidos, teniendo en cuenta que el incumplimiento de las condiciones esenciales podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso.
- l) Consultar permanentemente la plataforma SECOP, medio oficial de publicidad del proceso, con el fin de conocer las observaciones, respuestas, adendas, modificaciones y demás actuaciones adelantadas por **EL MUNICIPIO** dentro del presente proceso contractual.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 5 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

- m) Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse por escrito y a través de los canales oficiales establecidos por la Entidad dentro de las oportunidades previstas en el cronograma.
- n) La presentación de la propuesta implica la aceptación integral de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y de las normas que regulan la contratación estatal, la ejecución del contrato de obra y el otorgamiento y manejo de las garantías a favor de la Entidad.
- o) Será responsabilidad exclusiva del proponente conocer y cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y operativas aplicables al presente proceso contractual y a la ejecución de la obra objeto de la contratación.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 6 de 147

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CAPITULO I

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ha sido elaborado por **EL MUNICIPIO** con fundamento en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 84 de 1873, el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias aplicables a la contratación estatal y al contrato de obra.

Así mismo, para la estructuración del presente proceso contractual, **EL MUNICIPIO** realizó los estudios previos, análisis del sector, análisis de riesgos y demás documentos técnicos, jurídicos, financieros y económicos requeridos por la normatividad vigente, los cuales sustentan la conveniencia, oportunidad, necesidad y viabilidad de la contratación proyectada, y hacen parte integral del presente proceso de selección.

El presente proceso contractual se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, publicidad y debido proceso, previstos en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por la naturaleza jurídica del **MUNICIPIO** y por el objeto contractual relacionado con la contratación de la obra planificada, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección corresponderá principalmente a las disposiciones de derecho público contenidas en la normatividad de contratación estatal y, en lo no regulado expresamente por estas, a las normas comerciales y civiles aplicables al contrato de obra, conforme a lo previsto en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes..

Igualmente, harán parte integral del presente proceso de selección:

- ✓ El estudio previo;
- ✓ El análisis del sector y estudio de mercado;
- ✓ El anexo técnico;
- ✓ La matriz de riesgos;
- ✓ Los formatos y anexos;
- ✓ Las adendas;
- ✓ Las respuestas a observaciones;
- ✓ Las comunicaciones oficiales expedidas por **EL MUNICIPIO** dentro del proceso;
- ✓ Y los demás documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Los interesados y proponentes deberán revisar integralmente los documentos del proceso y cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas por **EL MUNICIPIO**, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar el contenido de la totalidad de los documentos que integran el presente proceso contractual.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

EL MUNICIPIO adelantará el presente proceso contractual en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad y debido proceso, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes aplicables.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive estarán sometidos a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables a la contratación estatal y al contrato de obra pública.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 7 de 147

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado para la contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía se desarrollará conforme a las reglas establecidas para dicha modalidad, incluyendo las relacionadas con:

- ✓ manifestación de interés;
- ✓ eventual sorteo de oferentes cuando haya lugar;
- ✓ presentación de ofertas;
- ✓ evaluación;
- ✓ traslado del informe de evaluación;
- ✓ adjudicación;
- ✓ y demás actuaciones propias del procedimiento contractual.

EL MUNICIPIO elaboró los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, el anexo técnico y los demás documentos requeridos por la normatividad vigente, con el propósito de sustentar la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad jurídica, técnica, financiera y económica del presente proceso contractual.

La presente contratación tiene por objeto la:

“OPTIMIZACION ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER”

La contratación proyectada tiene como finalidad las obras civiles, hidráulicas y complementarias necesarias para la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento del agua, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas establecidos para el proyecto. Se busca contar con un sistema de acueducto más eficiente, seguro y sostenible, mejorar la continuidad y confiabilidad del servicio y, principalmente, garantizar que la población beneficiaria disponga de agua potable en condiciones adecuadas de calidad, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sanitarias y de calidad de vida de los habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, hacen parte integral del presente proceso contractual, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Los estudios previos y documentos de planeación del proceso.
- b) El análisis del sector y estudio de mercado.
- c) El anexo técnico y las condiciones técnicas.
- d) La matriz de riesgos previsibles y su asignación.
- e) El presente Pliego de Condiciones y sus anexos.
- f) Las adendas, aclaraciones y respuestas a observaciones emitidas por **EL MUNICIPIO**.
- g) La resolución de apertura del proceso de selección.
- h) Los actos administrativos y documentos expedidos durante el desarrollo del proceso contractual.
- i) Las ofertas presentadas por los proponentes.
- j) Los informes de evaluación y demás actuaciones surtidas dentro del proceso.

Los documentos del proceso estarán disponibles para consulta pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento del principio de publicidad y de las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 8 de 147

1.3. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.3.1. OBJETO A CONTRATAR

“OPTIMIZACION ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA CABRERA ALTA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER”

1.3.2. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, correspondiente a la optimización del sistema de acueducto y la construcción de la planta de tratamiento de agua potable de la vereda Cabrera Alta del **MUNICIPIO**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, planos, análisis de precios unitarios (APU) y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

El alcance comprende la ejecución de las obras civiles e hidráulicas descritas en el presupuesto de obra, incluyendo, entre otras, actividades de excavación en terreno natural y en roca, relleno con material seleccionado, instalación de tubería PVC, construcción en concreto, acero de refuerzo, desvío y contención temporal de aguas, construcción del desarenador, suministro e instalación de válvulas (corte, purga y ventosa), suministro e instalación de la planta de tratamiento de agua potable compacta, mampostería en ladrillo H-10, pañete impermeabilizado e instalación de accesorios del tanque de almacenamiento, así como la correcta terminación y puesta en funcionamiento de las áreas intervenidas.

EL CONTRATISTA deberá garantizar que todas las actividades se ejecuten cumpliendo las normas técnicas aplicables, las normas técnicas hidráulicas y de construcción vigentes, las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, y los lineamientos establecidos por **EL MUNICIPIO**, asegurando la funcionalidad, estabilidad, seguridad y calidad de la infraestructura intervenida.

Las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad son de obligatorio cumplimiento y no podrán ser modificadas unilateralmente por el proponente. En consecuencia, la presentación de la propuesta implica la aceptación total del alcance del objeto contractual y de las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del mismo.

El incumplimiento de las especificaciones técnicas o la ejecución parcial del alcance aquí definido dará lugar a las actuaciones contractuales y legales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

1.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, normas técnicas aplicables y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, la totalidad de las actividades necesarias para la optimización del sistema de acueducto y la construcción de la planta de tratamiento de agua potable de la vereda Cabrera Alta, incluyendo su correcta ejecución, terminación y puesta en funcionamiento de acuerdo con el alcance del proyecto.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las siguientes actividades, conforme a las cantidades de obra establecidas por la Entidad:



ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAPTACION			
1.1	1.01	Localización y replanteo	ML	40
1.2	1.02	Excavación manual en terreno natural	M3	3,6
1.3	1.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	3,92
1.4	1.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	40
1.5	1.05	Concreto ciclópeo para captación	M3	4,6
1.6	1.06	Concreto 3000 PSI para captación	M3	12,2
1.7	1.07	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	665,6
1.8	1.08	Excavación en roca	M3	0,4
1.9	1.09	Desvío y contención temporal de aguas	ML	10
2	ADUCCION			
2.1	2.01	Localización y replanteo	ML	530
2.2	2.02	Excavación manual en terreno natural	M3	57,24
2.3	2.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	62,53
2.4	2.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	530
2.5	2.05	Concreto 3500 PSI para desarenador	M3	4,75
2.6	2.06	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	407
2.7	2.07	Excavación en roca	M3	6,36
3	CONDUCCION			
3.1	3.01	Localización y replanteo	ML	2.500
3.2	3.02	Excavación manual en terreno natural	M3	270
3.3	3.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	294,93
3.4	3.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	2.500
3.5	3.05	Válvula de corte 2" H.D	UND	2
3.6	3.06	Planta de tratamiento de agua potable compacta	UND	1
3.7	3.07	Excavación en roca	M3	30
3.8	3.08	Válvula de purga 2" H.D	UND	1
3.9	3.09	Válvula ventosa 2" H.D	UND	1
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO			
4.1	4.01	Localización y replanteo	M2	40
4.2	4.02	Concreto 3500 PSI para muro tanque	M3	24,36
4.3	4.03	Concreto 3500 PSI para losa fondo tanque	M3	10,24
4.4	4.04	Concreto 3500 PSI para tapa de tanque	M3	7,29
4.5	4.05	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	4.429,68
4.6	4.06	Mampostería en ladrillo H:10	M2	65
4.7	4.07	Pañete impermeabilizado 1:4	M2	150
4.8	4.08	Suministro e instalación de accesorios para el tanque de almacenamiento (Incluye Tubería 2" RDE 26, Codo, Tee, Pasamuros, Válvula Compuerta 2", Válvula de pie con coladera 2")	UND	1

Las cantidades de obra establecidas en el presente proceso corresponden a estimaciones realizadas por la Entidad con fundamento en los estudios técnicos, diagnósticos de campo, análisis de necesidades y la estructuración del proyecto, las cuales sirven como base para la formulación de la oferta económica y la posterior ejecución contractual.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 10 de 147

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las actividades conforme a las cantidades previstas y a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando en todo caso la calidad de los materiales, la correcta aplicación de los procedimientos constructivos, el cumplimiento de las normas técnicas vigentes e hidráulicas aplicables, así como las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental inherentes al proyecto.

La ejecución de las obras deberá asegurar la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y correcta terminación de las intervenciones realizadas, de conformidad con los estándares técnicos exigidos para este tipo de infraestructura de acueducto y potabilización, al servicio de la comunidad de la vereda Cabrera Alta.

Así mismo, para la determinación de las actividades, cantidades y valores unitarios del presente proceso, la Entidad tuvo en cuenta el análisis de precios unitarios (APU), los estudios de mercado del sector construcción y de suministros hidráulicos, y las condiciones técnicas particulares del proyecto, garantizando la razonabilidad del presupuesto oficial y la viabilidad de su ejecución.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC), adoptado para la identificación de los bienes y servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el objeto del presente proceso de selección se encuentra clasificado en los siguientes códigos, los cuales corresponden a las actividades que se pretenden contratar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Nombre
30	3010	301036	30103600	Productos estructurales
30	3011	301115	30111505	Concreto premezclado
40	4018	401830	40183002	Tubería de plástico PVC
72	7214	721411	72141119	Servicios de construcción de acueductos
72	7214	721411	72141511	Servicio de excavación
72	7215	721519	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83	8310	831015	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

Los códigos anteriormente relacionados guardan correspondencia con el objeto contractual, las actividades a desarrollar y el alcance técnico del contrato, permitiendo identificar adecuadamente los servicios requeridos para el presente proceso de selección, de conformidad con las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.5.1. MODALIDAD

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 11 de 147

La presente modalidad de selección resulta procedente teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía estimada del proceso, la cual se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía del **MUNICIPIO** para la respectiva vigencia fiscal.

El procedimiento se adelantará conforme a las disposiciones previstas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en la normatividad vigente, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del **CONTRATISTA** para el presente proceso contractual se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del contrato, puedan adelantarse procedimientos simplificados orientados a garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, el literal b) del numeral 2 del citado artículo dispone que procederá la modalidad de Selección Abreviada para la contratación de menor cuantía, entendida esta conforme a los rangos presupuestales establecidos legalmente para cada entidad estatal.

En el presente caso, **EL MUNICIPIO** determinó que el valor estimado del proceso contractual (\$460.461.627,45) se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la Entidad para la respectiva vigencia fiscal, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual, consistente en la ejecución de obra pública, permite la aplicación de un procedimiento simplificado de selección objetiva, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El procedimiento contractual se adelantará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluyendo las actuaciones relacionadas con:

- ✓ Publicación del proyecto de pliego de condiciones;
- ✓ Manifestación de interés;
- ✓ Eventual sorteo de oferentes, cuando haya lugar;
- ✓ Presentación de ofertas;
- ✓ Evaluación;
- ✓ Traslado del informe de evaluación;
- ✓ Adjudicación;
- ✓ y suscripción del contrato.

Igualmente, la evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios de calidad y precio definidos en el presente Pliego de Condiciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para **EL MUNICIPIO**.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 12 de 147

En lo no regulado expresamente por la normatividad de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, conforme a la naturaleza e identidad del contrato de obra pública celebrado entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

1.5.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, participación y debido proceso, los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración, manifestaciones, comunicaciones y demás actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las comunicaciones y observaciones deberán presentarse a través de los canales oficiales habilitados por **EL MUNICIPIO**, así:

a) Medio físico

La correspondencia física deberá radicarse en la siguiente dirección: Municipio de Jesús María – Santander, Secretaría de Infraestructura.

En el horario de atención establecido por la Entidad: Lunes a Viernes entre 8:00 – 12:00 am y 2:00 – 6:00 pm

b) Medio electrónico

Las comunicaciones electrónicas deberán enviarse al correo electrónico oficial del proceso: jesusmaria.contratacion@gmail.com.

Las comunicaciones presentadas por medios físicos o electrónicos tendrán plena validez jurídica, siempre que sean radicadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso y cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Toda comunicación u observación deberá:

- Indicar claramente el número y objeto del proceso de selección.
- Dirigirse a la dependencia responsable del proceso contractual.
- Ser presentada dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso.
- Contener la identificación del remitente y los datos de contacto correspondientes, incluyendo dirección física, correo electrónico y número telefónico.
- Estar suscrita por el interesado, representante legal, apoderado o persona debidamente autorizada, cuando haya lugar a ello.

EL MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas dentro de las oportunidades legales y reglamentarias correspondientes, publicando las respuestas, aclaraciones, adendas y demás actuaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas emitidas por **EL MUNICIPIO** harán parte integral del presente proceso de selección y deberán ser tenidas en cuenta por los interesados para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Después del cierre del proceso de selección, las comunicaciones relacionadas con la evaluación, adjudicación y demás actuaciones contractuales podrán ser remitidas al correo electrónico informado por el proponente en la carta de presentación de la oferta, sin perjuicio de su publicación en el SECOP para efectos de publicidad y conocimiento general.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 13 de 147

Será responsabilidad exclusiva de los interesados consultar permanentemente el SECOP y verificar las comunicaciones, respuestas, adendas y demás documentos publicados por **EL MUNICIPIO** dentro del presente proceso contractual

1.5.4. PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente en medio impreso, de conformidad con las formalidades y condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y radicarse dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de selección, en la dependencia y dirección dispuestas por **EL MUNICIPIO** para tal efecto.

La oportunidad de la presentación se acreditará mediante el sello de radicación de la Entidad, por lo que no se admitirán propuestas radicadas por fuera del término, en lugar distinto al señalado o que pretendan hacerse llegar por medios no autorizados. En consecuencia, los proponentes deberán acudir directamente con la documentación completa, organizada y foliada, antes del vencimiento del plazo establecido.

La radicación de las ofertas se realizará en:

Secretaría de Infraestructura
Municipio de Jesús María
Dirección: Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal
Departamento: Santander

Las propuestas deberán presentarse debidamente organizadas, foliadas, legajadas y suscritas por el representante legal, apoderado o persona debidamente facultada para ello, acompañadas de la totalidad de documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán verificar previamente el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos por **EL MUNICIPIO**, así como las condiciones relacionadas con la presentación física de la oferta.

Las propuestas deberán radicarse dentro de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso. No se recibirán propuestas:

- Presentadas extemporáneamente;
- Radicadas en lugar distinto al señalado;
- Entregadas por medios no autorizados;
- Que no cumplan las condiciones mínimas de presentación establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La hora oficial para el cierre del proceso será la establecida por la Entidad y verificada conforme al reloj institucional dispuesto para tal fin.

La radicación de la propuesta implica:

- ✓ El conocimiento integral de los documentos del proceso;
- ✓ La aceptación de las condiciones establecidas por **EL MUNICIPIO**;
- ✓ y la manifestación expresa de voluntad del proponente de participar en el presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO dejará constancia de la fecha y hora de recibo de cada propuesta radicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso contractual.

1.5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027
Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 14 de 147

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del **CONTRATISTA** y el supervisor designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

Dentro de este plazo, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, cronograma de ejecución y demás documentos que hacen parte integral del proceso, garantizando la terminación y entrega de las obras a satisfacción de la Entidad.

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** adoptar las medidas técnicas, administrativas, operativas, logísticas y de gestión necesarias para asegurar el cumplimiento del plazo contractual, disponiendo oportunamente del personal, equipos, herramientas, materiales y demás recursos requeridos para la correcta ejecución de las obras, sin que ello genere costos adicionales ni implique derecho a mayores plazos o valores a favor del **CONTRATISTA**.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con los estudios previos, el presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proyecto, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 460.461.627,45) MONEDA CORRIENTE**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como mano de obra, materiales, equipos, transporte, herramientas, administración, imprevistos, utilidad, cargas tributarias y demás costos asociados a la ejecución de las obras.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, estudios de mercado y demás documentos que soportan la estructuración técnica y financiera del proyecto.

La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-08029 del 18 de agosto de 2026**, expedido por la Entidad, con cargo a los recursos destinados para la ejecución del proyecto.

A continuación, se detalla el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación:

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAPTACION					
1.1	1.01	Localización y replanteo	ML	40	\$ 2.080,00	\$ 83.200,00
1.2	1.02	Excavación manual en terreno natural	M3	3,6	\$ 31.730,00	\$ 114.228,00
1.3	1.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	3,92	\$ 44.322,00	\$ 173.742,00
1.4	1.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	40	\$ 35.521,00	\$ 1.420.840,00
1.5	1.05	Concreto ciclópeo para captación	M3	4,6	\$ 635.775,00	\$ 2.924.565,00
1.6	1.06	Concreto 3000 PSI para captación	M3	12,2	\$ 883.717,00	\$ 10.781.347,00
1.7	1.07	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	665,6	\$ 8.641,00	\$ 5.751.450,00
1.8	1.08	Excavación en roca	M3	0,4	\$ 90.000,00	\$ 36.000,00
1.9	1.09	Desvió y contención temporal de aguas	ML	10	\$ 211.537,00	\$ 2.115.370,00
SUBTOTAL						\$ 23.400.742,00

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER
NIT. 890210946-2

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Código: F-NE-DE-51

Versión: 0.3

Fecha: 01-09-2020

Página: 15 de 147

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	ADUCCION					
2.1	2.01	Localización y replanteo	ML	530	\$ 2.080,00	\$ 1.102.400,00
2.2	2.02	Excavación manual en terreno natural	M3	57,24	\$ 31.730,00	\$ 1.816.225,00
2.3	2.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	62,53	\$ 44.322,00	\$ 2.771.455,00
2.4	2.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	530	\$ 35.521,00	\$ 18.826.130,00
2.5	2.05	Concreto 3500 PSI para desarenador	M3	4,75	\$ 1.168.110,00	\$ 5.548.523,00
2.6	2.06	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	407	\$ 8.641,00	\$ 3.516.887,00
2.7	2.07	Excavación en roca	M3	6,36	\$ 90.000,00	\$ 572.400,00
SUBTOTAL						\$ 34.154.020,00
3	CONDUCCION					
3.1	3.01	Localización y replanteo	ML	2.500	\$ 2.080,00	\$ 5.200.000,00
3.2	3.02	Excavación manual en terreno natural	M3	270	\$ 31.730,00	\$ 8.567.100,00
3.3	3.03	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación	M3	294,93	\$ 44.322,00	\$ 13.071.887,00
3.4	3.04	Tubería PVC unión mecánica 2" RDE 13.5	ML	2.500	\$ 35.521,00	\$ 88.802.500,00
3.5	3.05	Válvula de corte 2" H.D	UND	2	\$ 784.677,00	\$ 1.569.354,00
3.6	3.06	Planta de tratamiento de agua potable compacta	UND	1	\$ 60.206.589,00	\$ 60.206.589,00
3.7	3.07	Excavación en roca	M3	30	\$ 90.000,00	\$ 2.700.000,00
3.8	3.08	Válvula de purga 2" H.D	UND	1	\$ 788.457,00	\$ 788.457,00
3.9	3.09	Válvula ventosa 2" H.D	UND	1	\$ 798.328,00	\$ 798.328,00
SUBTOTAL						\$ 181.704.215,00
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO					
4.1	4.01	Localización y replanteo	M2	40	\$ 2.080,00	\$ 83.200,00
4.2	4.02	Concreto 3500 PSI para muro tanque	M3	24,36	\$ 1.074.255,00	\$ 26.168.852,00
4.3	4.03	Concreto 3500 PSI para losa fondo tanque	M3	10,24	\$ 944.537,00	\$ 9.672.059,00
4.4	4.04	Concreto 3500 PSI para tapa de tanque	M3	7,29	\$ 1.166.655,00	\$ 8.504.915,00
4.5	4.05	Acero de refuerzo 60000 psi	KG	4.429,68	\$ 8.641,00	\$ 38.276.865,00
4.6	4.06	Mampostería en ladrillo H:10	M2	65	\$ 83.657,00	\$ 5.437.705,00
4.7	4.07	Pañete impermeabilizado 1:4	M2	150	\$ 62.095,00	\$ 9.314.250,00
4.8	4.08	Suministro e instalación de accesorios para el tanque de almacenamiento (Incluye Tubería 2" RDE 26, Codo, Tee, Pasamuros,	UND	1	\$ 4.365.864,00	\$ 4.365.864,00

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 16 de 147

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Válvula Compuerta 2", Válvula de pie con coladera 2")				
SUBTOTAL						\$ 101.823.710,00
SUBTOTAL OBRAS						\$ 341.082.687,00
ADMINISTRACIÓN (29%)						\$ 98.913.979,23
IMPREVISTOS (1%)						\$ 3.410.826,87
UTILIDAD (5%)						\$ 17.054.134,35
TOTAL						\$ 460.461.627,45

Para la determinación del presupuesto oficial, **EL MUNICIPIO** realizó la estructuración técnica y financiera del proyecto con fundamento en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU), costos directos e indirectos, estudios del sector y demás documentos que soportan la presente contratación.

Como parte del análisis económico, se verificaron los precios de mercado de los insumos, materiales, equipos, transporte, mano de obra y demás componentes requeridos para la ejecución de las obras, así como la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP correspondiente a procesos contractuales ejecutados por entidades estatales cuyo objeto, alcance, características técnicas y condiciones de ejecución guardan relación con el proyecto objeto de contratación.

Así mismo, en la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta los costos asociados a administración, imprevistos y utilidad (AIU), las obligaciones tributarias aplicables, las estampillas departamentales y municipales, los costos de transporte de materiales, las condiciones propias del lugar de ejecución y los demás costos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

El presupuesto oficial constituye el valor máximo que la Entidad dispone para la presente contratación. En consecuencia, las propuestas cuyo valor total corregido supere el presupuesto oficial serán rechazadas por exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el proceso.

Los proponentes deberán formular su oferta económica con base en las condiciones técnicas, financieras y de mercado aplicables al objeto contractual, asumiendo la totalidad de los costos, gastos, tributos, contribuciones, tasas, estampillas, riesgos previsible y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando una oferta presente un valor que razonablemente pueda considerarse artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique y sustente las condiciones técnicas, económicas y financieras que soportan el valor ofertado. Una vez analizadas las explicaciones presentadas, la Entidad adoptará la decisión que corresponda conforme a la normatividad vigente.

1.7. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL MUNICIPIO deja constancia de que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la respectiva vigencia fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la planeación y gestión contractual de las entidades estatales.

La inclusión del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones obedece a la necesidad institucional de garantizar la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables a cargo del **MUNICIPIO**, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 17 de 147

El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y podrá ser consultado por los interesados a través de los medios oficiales dispuestos por la Entidad.

1.8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LOS OFERENTES PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA

Los proponentes deberán tener en cuenta, al momento de estructurar y presentar su propuesta económica, la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, financieros, operativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

La presentación de la oferta económica implica que el proponente efectuó los análisis y verificaciones necesarias para determinar el valor total de su propuesta y que conoce plenamente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas del presente proceso contractual.

1.8.1. GARANTÍAS, SEGUROS Y GASTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El proponente deberá incluir dentro del valor de su oferta todos los costos y gastos asociados a la expedición de las pólizas, impuestos, contribuciones, gastos administrativos, costos operativos y demás erogaciones requeridas para la ejecución integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012, los contratos estatales y los documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no se requerirá publicación en el Diario Único de Contratación.

Así mismo, el proponente deberá cumplir integralmente las condiciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el pliego de condiciones exigidas por **EL MUNICIPIO**.

1.8.2. IMPUESTOS, IVA Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado – IVA, cuando aplique.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye los impuestos y tributos correspondientes. En consecuencia, será causal de rechazo que el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido por **EL MUNICIPIO**.

El proponente será responsable de identificar y asumir todos los costos tributarios derivados de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por este concepto.

1.8.3. DESCUENTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES CONTRACTUALES

El proponente deberá tener en cuenta, al momento de presentar su oferta económica, las retenciones, descuentos, estampillas, contribuciones y demás deducciones tributarias o parafiscales aplicables al contrato, de conformidad con la normatividad nacional, departamental y municipal vigente.

Los descuentos y deducciones que legalmente correspondan serán efectuados por **EL MUNICIPIO** al momento de realizar los pagos derivados del contrato:

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETE IVA (Si aplica)	15% del valor del Iva

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



DESCUENTOS CONTRACTUALES		
	RETE FUENTE	Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda. Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda. Honorarios: 10% u 11% según corresponda. Contratos de Obra: 2%
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	2%
	PRO HOSPITALES	2%
	ORDENANZA	0,10
MUNICIPALES	PRO ADULTO MAYOR	4%
	PRO CULTURA	2%
	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
	PRO DEPORTE	2%
	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3*1000
	INDUSTRIA Y COMERCIO	Se realizará de acuerdo a la actividad comercial o personal
	TASA BOMBERIL (BASE ICA)	5%
	IMPUESTOS DE TIMBRE	Se aplica el % autorizado a contratos a partir de las UVT establecidas
	FACTURACIÓN	\$ 8.700

1.9. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de obra ejecutada y un pago final, de acuerdo con el avance físico de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, así:

A. Pagos mediante actas parciales de obra

Se realizarán pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada.

Para la procedencia de cada pago parcial, EL CONTRATISTA deberá acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Acta parcial de obra debidamente suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- Informe de ejecución que soporte técnica, financiera y físicamente las actividades ejecutadas durante el período correspondiente.
- Factura electrónica o documento equivalente, cuando haya lugar.
- Certificación y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del respectivo pago.

B. Pago final

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 19 de 147

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será pagado una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y cumplidos los siguientes requisitos:

- (i) Acta de recibo final de obra suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.
- (ii) Acta de terminación de obra, cuando corresponda.
- (iii) Aprobación por parte de la Entidad de la actualización de las garantías exigidas para la etapa posterior a la terminación del contrato, incluida la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
- (iv) Certificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- (v) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al contrato, incluyendo aquellas relacionadas con el aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando haya lugar.
- (vi) Presentación de la factura electrónica o documento equivalente y demás soportes requeridos para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, acompañada de los soportes respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación soporte que considere necesaria para verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

La falta de acreditación oportuna de dichos requisitos suspenderá el trámite del pago respectivo, sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios a cargo de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TRÁMITE Y PLAZO PARA LOS PAGOS. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de la documentación requerida para cada desembolso, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y verificación del lleno de los requisitos legales, presupuestales, financieros y contractuales correspondientes.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES. Del valor de cada pago se efectuarán las retenciones, descuentos, estampillas, contribuciones, impuestos y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad nacional, departamental y municipal vigente al momento de efectuarse el pago.

La presentación de la propuesta implica que **EL CONTRATISTA** conoce, acepta y asume la totalidad de las obligaciones tributarias y cargas económicas derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.10. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte integral del presente proceso de selección los estudios y documentos previos elaborados por **EL MUNICIPIO**, a través de la dependencia competente, así como el análisis del sector, el anexo técnico, la matriz de riesgos, los anexos, formatos y demás documentos de planeación contractual publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 20 de 147

Los documentos anteriormente señalados sustentan la necesidad, conveniencia, oportunidad, viabilidad jurídica, técnica, financiera y económica de la presente contratación, y podrán ser objeto de ajustes, modificaciones o aclaraciones por parte del **MUNICIPIO** durante el desarrollo del proceso contractual, conforme a la normatividad vigente y mediante la expedición de las respectivas adendas o documentos aclaratorios.

Así mismo, hace parte integral del presente proceso la matriz de identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible, elaborada conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la cual contiene los riesgos asociados a la ejecución contractual y las medidas previstas para su adecuada administración y mitigación.

Los interesados deberán revisar integralmente los estudios y documentos del proceso publicados en el SECOP y verificar el contenido técnico, jurídico, financiero y operativo de la contratación proyectada, siendo de su exclusiva responsabilidad analizar las condiciones requeridas para la adecuada presentación de la oferta.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en idioma castellano y exclusivamente en medio impreso, debidamente foliadas, organizadas y con índice o tabla de contenido, garantizando la legibilidad e integridad de todos los documentos aportados.

Los documentos que integran la oferta no deberán presentar tachaduras, borradores, enmendaduras o alteraciones que generen dudas sobre su contenido, salvo que las correcciones se encuentren debidamente salvadas y suscritas por el proponente o su representante legal.

La propuesta deberá radicarse en medio físico dentro del término y condiciones establecidas en el cronograma del proceso y conforme a las instrucciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La numeración, organización y correcta integración de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no realizará labores de foliación, corrección, organización o reconstrucción documental de las ofertas presentadas.

En caso de discrepancia entre copias y el ejemplar original de la propuesta, prevalecerá la información contenida en el original debidamente radicado.

No se aceptarán propuestas:

- Presentadas por correo electrónico;
- Remitidas vía fax;
- Entregadas en medios no autorizados;
- Radicadas fuera del término establecido;
- Presentadas en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA

La información aportada dentro de las propuestas se entenderá pública, salvo aquella que el proponente identifique expresamente como confidencial, reservada o constitutiva de secreto industrial o comercial, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En tal caso, el proponente deberá:

- ✓ Identificar de manera clara la información sometida a reserva;
- ✓ Justificar jurídicamente la confidencialidad alegada;

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 21 de 147

- ✓ e indicar las normas legales que sustentan dicha reserva.

No obstante, **EL MUNICIPIO** podrá revelar dicha información a sus asesores, evaluadores, organismos de control o autoridades competentes cuando resulte necesario para la evaluación, verificación o desarrollo del proceso contractual, garantizando el tratamiento correspondiente conforme a la ley.

Cuando el proponente incluya condiciones, especificaciones técnicas o referencias diferentes a las exigidas en el presente Pliego de Condiciones y no advierta expresamente dicha circunstancia, **EL MUNICIPIO** entenderá que la oferta se presenta conforme a las condiciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el proceso.

En consecuencia, el futuro **CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, coberturas y condiciones exigidas por **EL MUNICIPIO**, sin que haya lugar al reconocimiento de costos adicionales, ampliaciones de plazo o modificaciones derivadas de condiciones no advertidas o no aceptadas expresamente por la Entidad.

1.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual forma, serán aplicables los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad, buena fe y debido proceso, los cuales orientan todas las actuaciones adelantadas por la Entidad dentro del presente proceso contractual.

Hacen parte integral del régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato que se derive del mismo, los siguientes documentos:

- ✓ El Pliego de Condiciones y sus anexos.
- ✓ Los estudios y documentos previos.
- ✓ El anexo técnico.
- ✓ La matriz de riesgos.
- ✓ Las adendas expedidas por la Entidad.
- ✓ Las respuestas a observaciones formuladas por los interesados.
- ✓ Los informes de evaluación y demás documentos expedidos durante el proceso de selección.
- ✓ Los actos administrativos proferidos en desarrollo del proceso contractual.

En lo no previsto expresamente en las normas de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial colombiano, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del contrato de obra pública y con las normas especiales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las controversias que se susciten con ocasión del presente proceso de selección o de la ejecución del contrato serán resueltas mediante la aplicación de los mecanismos previstos en la Constitución, la ley y las estipulaciones contractuales, sin perjuicio de los medios alternativos de solución de conflictos a los que haya lugar.

1.12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender los compromisos económicos derivados del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP expedido por la dependencia competente.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 22 de 147

El valor destinado para la presente contratación se encuentra respaldado presupuestalmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales aplicables.

El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal forma parte integral del presente proceso contractual y garantiza la existencia de apropiación suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la futura contratación.

La ejecución presupuestal y los pagos derivados del contrato estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a las condiciones establecidas en la normatividad financiera y presupuestal vigente.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará conforme al siguiente cronograma, el cual establece las etapas, términos y actuaciones previstas para el desarrollo del proceso contractual.

EL MUNICIPIO podrá modificar las fechas y plazos establecidos en el cronograma mediante adenda debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Las actuaciones del proceso se surtirán dentro de los términos establecidos en el cronograma y en las disposiciones legales aplicables, garantizando los principios de transparencia, publicidad, debido proceso y selección objetiva:

ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACIÓN Y/O CONSULTA
Aviso de convocatoria	8 de septiembre de 2026	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Publicación de análisis del sector, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	8 de septiembre de 2026	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Del 8 de septiembre de 2026 al 14 de septiembre de 2026, hasta las 06:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura / correo electrónico: jesusmaria.contratacion@gmail.com
Respuesta y publicación a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	15 de septiembre de 2026	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Resolución de apertura y publicación pliego definitivo de condiciones	15 de septiembre de 2026	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Desde la apertura hasta al 18 de septiembre de 2026, hasta las 06:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura / correo electrónico: jesusmaria.contratacion@gmail.com
Manifestación de interés de posibles oferentes	Desde la apertura hasta al 18 de septiembre de 2026, hasta las 06:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACIÓN Y/O CONSULTA
Posible sorteo y conformación de lista de oferentes	21 de septiembre de 2026, a las 10:00 a.m.	Secretaría de Infraestructura, en caso de que se realice el sorteo, se establecerá y publicará los requisitos y condiciones para el desarrollo del mismo
Respuesta y publicación a observaciones presentadas a los pliegos de condiciones definitivo	21 de septiembre de 2026	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Último plazo para expedir adendas	21 de septiembre de 2026, hasta las 07:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Cierre, recepción y apertura de propuestas	23 de septiembre de 2026, hasta las 09:30 a.m.	Secretaría de Infraestructura (Presencial)
Evaluación de las propuestas	25 de septiembre de 2026	Comité de Evaluación
Publicación informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes	28 de septiembre de 2026	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Traslado del informe de evaluación y termino para la presentación y recepción de subsanaciones y observaciones al Informe de Evaluación	Del 29 de septiembre de 2026 al 1 de octubre de 2026, hasta las 06:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura / SECOP / correo electrónico: jesusmaria.contratacion@gmail.com
Respuesta a las observaciones a la evaluación	2 de octubre de 2026	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Verificación de subsanaciones y actualización del informe de evaluación	2 de octubre de 2026	Comité de Evaluación
Acto de Adjudicación del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes del informe de evaluación	Secretaría de Infraestructura / SECOP
Suscripción y perfeccionamiento del contrato o declaratoria de desierta	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Despacho del alcalde
Presentación y aprobación de pólizas	Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato	Secretaría de Infraestructura

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 01-09-2020
		Página: 24 de 147

Los interesados y proponentes deberán consultar permanentemente el SECOP, con el fin de verificar las modificaciones, aclaraciones, adendas, comunicaciones y demás actuaciones que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso contractual.

EL MUNICIPIO consideró pertinente adoptar medidas orientadas a garantizar mayor celeridad, eficiencia y continuidad en el desarrollo de los trámites y procedimientos contractuales en sus diferentes etapas, evitando situaciones que puedan afectar o retrasar su inicio, ejecución y terminación. En virtud de lo anterior, expidió el Decreto No. DES-210-05-002-2026 del 05 de enero de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS DE LA VIGENCIA 2026 PARA EFECTOS CONTRACTUALES”**.

1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes realizarán su oferta económica en el anexo indicado para ello, allí ofertarán el valor global de lo requerido en el objeto del contrato y en sus especificaciones técnicas, lo cual, no podrá ser superior al valor del presupuesto estimado por **EL MUNICIPIO**.

LIMITACION A MIPYMES

El interesado, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica manifestará su interés mediante el diligenciamiento obligatorio del **ANEXO N.º 12 – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME** o el documento que haga sus veces, el cual deberá contener la información mínima solicitada en dicho anexo, y aportará los soportes requeridos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad limitará el presente proceso a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, los cuales se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 25 de 147

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados que no posean la condición de Mipyme acreditada conforme a las reglas precedentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en la norma citada, no será necesario presentar el anexo indicado. Posteriormente, la Entidad establecerá en el aviso correspondiente si la convocatoria ha sido limitada o no.

1.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y EXPLICACIONES DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en forma completa, íntegra y conforme a las exigencias establecidas

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 26 de 147

en el presente Pliego de Condiciones, adjuntando la totalidad de documentos, formatos, certificaciones y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos por **EL MUNICIPIO**.

La carga de la correcta estructuración y presentación de la oferta corresponde exclusivamente al proponente, quien deberá verificar previamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones, explicaciones o documentos susceptibles de subsanación que considere necesarios para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones de participación.

Los documentos o requisitos subsanables deberán ser allegados dentro del término establecido por **EL MUNICIPIO** en el respectivo requerimiento o dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de selección.

No obstante, los proponentes no podrán:

- Adicionar,
- Modificar,
- Complementar,
- Mejorar,
- Ni sustituir aspectos sustanciales de la oferta que otorguen puntaje o incidan en la comparación objetiva de las propuestas.

En consecuencia, todos aquellos factores que afecten la asignación de puntaje, incluidos los documentos requeridos para acreditar criterios de evaluación o factores de desempate, deberán ser aportados obligatoriamente con la presentación inicial de la oferta y no serán subsanables, sin perjuicio de que puedan ser objeto de aclaración o explicación cuando exista duda sobre su contenido o alcance.

En el evento en que **EL MUNICIPIO** advierta la ausencia de documentos o requisitos subsanables que no afecten la comparación de las ofertas, podrá requerir al proponente para que los aporte dentro del término establecido para el traslado del informe de evaluación o dentro del plazo que determine la Entidad, pudiendo efectuar los ajustes correspondientes al cronograma del proceso cuando resulte necesario.

Las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones deberán presentarse a través de los medios y dentro de los términos establecidos por **EL MUNICIPIO** en el presente proceso contractual.

DIFERENCIA ENTRE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

La subsanación corresponde a la posibilidad de aportar, corregir o complementar documentos o requisitos relacionados con la verificación de condiciones habilitantes o aspectos formales de la oferta que no otorguen puntaje ni afecten la comparación objetiva de las propuestas.

Por su parte, la aclaración o explicación procede respecto de documentos o información ya aportada con la oferta, cuando existan inconsistencias, dudas, contradicciones o falta de claridad sobre su contenido, alcance o acreditación.

En consecuencia:

- La aclaración no implica adicionar nuevos documentos sustanciales;
- No permite mejorar, complementar o modificar la oferta;

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 27 de 147

- y únicamente tiene como finalidad precisar o hacer manifiesto el contenido de información previamente presentada por el proponente.

EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones o explicaciones incluso respecto de documentos relacionados con factores de evaluación o asignación de puntaje, siempre que ello no implique la modificación de la oferta ni el mejoramiento de las condiciones inicialmente ofrecidas.

En aplicación del principio de buena fe, las observaciones que formulen los proponentes frente a las ofertas de otros participantes deberán estar debidamente sustentadas, soportadas y presentadas dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso.

1.16. COMUNICACIÓN DE ADENDAS, ACLARACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES DEL PROCESO

El medio oficial de publicidad y comunicación del presente proceso de selección será el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, todas las actuaciones relacionadas con el proceso contractual, incluyendo:

- Adendas;
- Aclaraciones;
- Respuestas a observaciones;
- Comunicaciones oficiales;
- Informes de evaluación;
- Actos administrativos;
- Modificaciones;
- Ajustes;
- y demás documentos expedidos por **EL MUNICIPIO**, serán publicadas en el SECOP, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se efectuarán mediante adenda debidamente motivada y publicada en el SECOP, conforme a los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

Será responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes consultar permanentemente el SECOP, con el fin de conocer oportunamente las actuaciones, documentos, respuestas, modificaciones y demás información relacionada con el presente proceso de selección.

Las publicaciones efectuadas en el SECOP se entenderán surtidas para todos los efectos legales correspondientes.

1.17. NOTIFICACION ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **EL MUNICIPIO** podrá realizar la notificación electrónica de los actos administrativos y actuaciones expedidas dentro del presente proceso de selección, siempre que exista aceptación previa por parte del interesado.

En consecuencia, con la presentación y suscripción de la oferta, el proponente autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para efectuar la notificación electrónica de los actos administrativos, comunicaciones y decisiones que se produzcan con ocasión del presente proceso contractual, a través de la dirección de correo electrónico registrada en la carta de presentación de la oferta o en los documentos aportados por el proponente.

Las notificaciones electrónicas se entenderán surtidas conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 y demás

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 28 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

normas que regulen la materia.

Será responsabilidad exclusiva del proponente:

- Suministrar una dirección electrónica válida y activa;
- Verificar permanentemente los mensajes y comunicaciones remitidas por **EL MUNICIPIO**;
- y mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del proceso contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO** podrá efectuar las publicaciones y comunicaciones correspondientes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

1.18. PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.18.1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones tiene como finalidad permitir la participación de los interesados mediante la formulación de observaciones, sugerencias o recomendaciones orientadas al fortalecimiento técnico, jurídico y financiero del proceso contractual.

La publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no obliga al **MUNICIPIO** a dar apertura al proceso de selección, ni genera compromiso alguno de contratación por parte de la Entidad.

1.18.2. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con el fin de que **EL MUNICIPIO** las analice y determine, de manera motivada, su procedencia e incorporación en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones es preclusivo. En consecuencia, no serán tenidas en cuenta observaciones presentadas con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** dará respuesta motivada a las observaciones presentadas, pudiendo agrupar aquellas que tengan contenido similar o versen sobre asuntos comunes.

Las observaciones formuladas por los interesados y las respuestas emitidas por **EL MUNICIPIO** serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, para conocimiento público y en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

Las respuestas, aclaraciones y documentos publicados por **EL MUNICIPIO** harán parte integral del proceso de selección.

No tendrán validez las aclaraciones o interpretaciones verbales efectuadas por funcionarios, contratistas o terceros relacionados con **EL MUNICIPIO**. En consecuencia:

- No se atenderán consultas telefónicas o personales con efectos vinculantes;
- y únicamente tendrán validez las respuestas oficiales publicadas por la Entidad en el SECOP.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 29 de 147

1.19. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO dará apertura al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido por la autoridad competente, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El acto administrativo de apertura contendrá la información general del proceso de contratación, incluyendo el objeto, la modalidad de selección, el presupuesto oficial, el cronograma y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso contractual.

Así mismo, **EL MUNICIPIO** publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP:

- a) La resolución de apertura;
- b) El Pliego de Condiciones Definitivo;
- c) y los demás documentos que integran el proceso de selección, en la fecha prevista en el cronograma correspondiente.

Con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se entenderán incorporadas las modificaciones, aclaraciones y ajustes efectuados por **EL MUNICIPIO** como resultado de las observaciones presentadas durante la etapa de publicación del proyecto de pliego, así como aquellas realizadas de manera oficiosa por la Entidad en ejercicio de sus facultades legales.

1.20. ADENDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, **EL MUNICIPIO** podrá modificar, aclarar, complementar o ajustar el contenido del Pliego de Condiciones mediante adendas, ya sea por iniciativa propia, por necesidad del proceso o como consecuencia de las observaciones formuladas por los interesados.

Las adendas serán expedidas de manera motivada, numeradas consecutivamente y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, constituyendo parte integral del presente Pliego de Condiciones y siendo de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

Las modificaciones introducidas mediante adenda prevalecerán sobre las disposiciones inicialmente publicadas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos, en aquello que resulte contrario o incompatible.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una modalidad diferente a licitación pública, las adendas podrán expedirse hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas.

Igualmente, **EL MUNICIPIO** podrá expedir adendas con posterioridad al cierre del proceso únicamente para modificar el cronograma del proceso contractual, antes de la adjudicación del contrato, cuando las circunstancias así lo requieran.

Las aclaraciones, respuestas, interpretaciones o comunicaciones efectuadas por medios distintos a las adendas oficialmente publicadas en el SECOP no tendrán carácter vinculante para **EL MUNICIPIO**.

Será responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes consultar permanentemente el SECOP, con el fin de conocer las adendas, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección.

1.21. PRESENTACION DE PROPUESTAS

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 30 de 147

Las propuestas deberán presentarse en forma física, debidamente foliadas y organizadas, en la dependencia y dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Jesús María (Santander).

Los proponentes deberán radicar sus ofertas conforme a las condiciones, términos, lugar, fecha y hora establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas:

- Presentadas por fuera del término establecido;
- Radicadas en lugar diferente al señalado por **EL MUNICIPIO**;
- Enviadas mediante correo electrónico;
- Remitidas por medios magnéticos, plataformas digitales, fax u otros mecanismos no autorizados;
- Ni aquellas que no cumplan las condiciones mínimas de presentación establecidas en el presente proceso de selección.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, legible, organizada y con índice de contenido, acompañada de la totalidad de documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los oferentes utilizar los formatos, anexos y modelos suministrados por **EL MUNICIPIO** para la acreditación de los requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás documentos requeridos dentro del proceso contractual.

Los formatos y anexos establecidos por la Entidad hacen parte integral del presente Pliego de Condiciones y se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La presentación de la propuesta implica la aceptación integral de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas por **EL MUNICIPIO** en el presente proceso de selección.

1.22. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, mediante solicitud escrita suscrita por el representante legal, apoderado debidamente facultado o por la persona que haya firmado la carta de presentación de la oferta.

La solicitud de retiro deberá presentarse a través de los medios oficiales establecidos por **EL MUNICIPIO** para el desarrollo del proceso contractual, dentro del término señalado en el cronograma.

Hasta antes del cierre del proceso, los proponentes podrán igualmente modificar, sustituir o complementar su propuesta, siempre que la nueva documentación sea presentada dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas y conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el término de cierre del proceso de selección, no se permitirá:

- Retirar la propuesta;
- Modificarla;
- Adicionarla;
- Complementarla;
- Ni sustituirla, sin perjuicio de las aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables que puedan ser requeridos por **EL MUNICIPIO** conforme a las reglas previstas en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.

Las modificaciones o sustituciones realizadas antes del cierre dejarán sin efecto la versión inicialmente presentada,

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 31 de 147

prevaleciendo únicamente la última propuesta radicada dentro del término establecido.

1.23. VISITA AL SITIO DE OBRA

La visita e inspección del sitio donde se ejecutará el contrato será responsabilidad exclusiva de los proponentes, quienes deberán realizar por su cuenta las verificaciones técnicas, físicas, logísticas y ambientales que consideren necesarias para la adecuada estructuración de su oferta.

Los proponentes deberán efectuar todas las evaluaciones y estimaciones requeridas para la formulación de su propuesta, con base en el análisis integral del lugar de ejecución, incluyendo las condiciones de acceso, transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, condiciones climáticas, características del terreno y demás factores que puedan incidir en la ejecución del contrato.

Así mismo, deberán identificar las condiciones particulares del entorno, incluyendo posibles restricciones ambientales, sociales o de infraestructura, así como la presencia de comunidades o factores territoriales que puedan influir en el desarrollo del proyecto, con el fin de incorporarlas en la estructuración de su oferta económica y técnica.

El desconocimiento de las condiciones del sitio de obra o la omisión de su verificación no será considerado como justificación válida para reclamaciones posteriores, ni dará lugar a reconocimientos económicos adicionales, prórrogas o modificaciones contractuales por parte del **MUNICIPIO**.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de las causales previstas en la Constitución Política, la Ley, los decretos reglamentarios y demás normas aplicables a la contratación estatal, la Entidad rechazará las propuestas cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso o por un medio diferente al señalado en el Pliego de Condiciones.
- b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política o en la Ley.
- c) Cuando se compruebe que la información o documentación aportada por el proponente contiene datos falsos, inexactos, alterados, inconsistentes o que no correspondan a la realidad.
- d) Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones o no subsane oportunamente aquellos requisitos susceptibles de subsanación dentro del término otorgado por la Entidad.
- e) Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o para celebrar y ejecutar el contrato.
- f) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
- g) Cuando el plazo de ejecución ofertado exceda el plazo máximo establecido en el Pliego de Condiciones.
- h) Cuando la oferta económica sea presentada de manera incompleta, no permita la comparación objetiva de las propuestas o no incluya la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad.
- i) Cuando se modifiquen las cantidades de obra, especificaciones técnicas, unidades de medida, descripciones de actividades o cualquier otra información suministrada por la Entidad en los formularios oficiales de la oferta económica.
- j) Cuando el proponente omita la presentación de uno o varios precios unitarios, del AIU o de cualquier componente económico exigido cuya ausencia impida la evaluación y comparación objetiva de las ofertas.
- k) Cuando uno o varios precios unitarios ofertados superen los valores máximos unitarios establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial, cuando esta condición haya sido prevista expresamente en el Pliego de Condiciones.
- l) Cuando la oferta presente un valor artificialmente bajo y el proponente no suministre las explicaciones, soportes

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 32 de 147

o justificaciones requeridas por la Entidad, o cuando las explicaciones presentadas no resulten suficientes para demostrar la viabilidad técnica, financiera y operativa de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- m) Cuando se presenten dos o más ofertas por una misma persona natural o jurídica, ya sea directamente o a través de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, generando múltiple participación dentro del mismo proceso.
- n) Cuando exista identidad sustancial entre propuestas, coincidencia de información, documentos, precios, errores, formatos, estructuras de costos o cualquier otra circunstancia que permita inferir la existencia de acuerdos restrictivos de la competencia o conductas colusorias entre dos o más oferentes.
- o) Cuando la Entidad evidencie, por cualquier medio idóneo, la existencia de prácticas de colusión, acuerdos anticompetitivos, coordinación de ofertas, manipulación del proceso de selección o cualquier conducta tendiente a afectar la libre competencia, la transparencia o la selección objetiva, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes.
- p) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y dicho reporte constituya una causal legal que impida contratar con el Estado.
- q) Cuando el proponente se encuentre en estado de disolución, liquidación, cancelación de matrícula mercantil o cualquier situación jurídica que le impida ejecutar el contrato.
- r) Cuando la propuesta sea presentada bajo condiciones, limitaciones, reservas, condicionamientos o modalidades que modifiquen los términos exigidos por la Entidad o impidan la comparación objetiva de las ofertas.
- s) Cuando la conformación de un consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa no cumpla los requisitos legales y los exigidos en el Pliego de Condiciones.
- t) Cuando la participación, responsabilidades o actividades asignadas a los integrantes de una estructura plural no guarden relación con su capacidad, experiencia o idoneidad para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.
- u) Cuando el proponente no atienda los requerimientos efectuados por la Entidad dentro de los términos establecidos en el proceso, siempre que ello impida verificar condiciones habilitantes o efectuar la evaluación objetiva de la oferta.
- v) Cuando la oferta no contemple la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución de las obras objeto del contrato.
- w) Cuando el proponente no tenga en cuenta las modificaciones introducidas mediante adendas debidamente publicadas por la Entidad y ello afecte el contenido sustancial de la oferta.
- x) Las demás situaciones expresamente previstas en la Ley y en los documentos del proceso que constituyan causal de rechazo de la oferta.

1.25. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

En dicho informe se indicará el resultado de la verificación jurídica, financiera, técnica y de capacidad organizacional de las propuestas presentadas, señalando los proponentes habilitados y aquellos que no cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

A los proponentes respecto de los cuales se evidencie ausencia de documentos o requisitos subsanables, **EL MUNICIPIO** les concederá el término previsto en el cronograma del proceso para que alleguen las aclaraciones, explicaciones o documentos requeridos, so pena del rechazo definitivo de la propuesta cuando no se atienda

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 33 de 147

oportunamente el requerimiento efectuado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, durante la etapa de subsanación los oferentes no podrán:

- Adicionar,
- Modificar,
- Mejorar,
- Complementar,
- Ni sustituir aspectos sustanciales de la oferta que afecten la asignación de puntaje o la comparación objetiva de las propuestas.

Los documentos aportados con ocasión de la subsanación deberán limitarse exclusivamente a acreditar requisitos habilitantes o aspectos formales de la propuesta que no otorguen puntaje.

El informe de verificación y los documentos relacionados con la evaluación estarán a disposición de los interesados en el SECOP, garantizando los principios de publicidad, transparencia, contradicción y selección objetiva.

1.26. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar a los proponentes la subsanación de la ausencia de documentos o requisitos relacionados con las condiciones habilitantes de la oferta, dentro del término señalado en el cronograma del proceso o en el respectivo requerimiento efectuado por la Entidad.

Los proponentes deberán allegar los documentos, aclaraciones o información requerida dentro de la fecha y hora establecidas por **EL MUNICIPIO**. El incumplimiento de dicho requerimiento dará lugar al rechazo de la propuesta cuando la información solicitada resulte necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

La subsanación únicamente procederá respecto de requisitos o documentos que:

- ✓ No otorguen puntaje;
- ✓ No afecten la comparación objetiva de las ofertas;
- ✓ y correspondan a circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso de selección.

En consecuencia, los proponentes no podrán:

- ✓ Subsanar la falta de capacidad jurídica, financiera o técnica exigida para participar;
- ✓ Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso;
- ✓ Adicionar, modificar, complementar o mejorar la oferta presentada;
- ✓ Ni aportar documentos orientados a obtener puntaje o mejorar las condiciones inicialmente ofrecidas.

Las subsanaciones deberán limitarse estrictamente a acreditar requisitos habilitantes o corregir aspectos formales de la propuesta, sin alterar su contenido sustancial.

EL MUNICIPIO verificará los documentos aportados y publicará en el SECOP las actuaciones correspondientes, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

1.27. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relacionada con el estudio, análisis, verificación, evaluación, comparación de las propuestas y recomendaciones efectuadas por el comité evaluador o por los funcionarios designados para adelantar la evaluación del presente proceso de selección tendrá carácter reservado durante la etapa de evaluación, y no podrá ser divulgada

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 34 de 147

a los proponentes ni a terceros ajenos al proceso, salvo en los casos previstos por la ley.

La reserva de la información se mantendrá hasta la publicación y traslado del informe de evaluación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, momento a partir del cual los interesados podrán conocer su contenido y ejercer el derecho de contradicción y observación dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** publicará el informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones, aclaraciones o pronunciamientos a que haya lugar.

Las observaciones presentadas por los proponentes deberán formularse por escrito, dentro del término de traslado del informe de evaluación y a través de los medios oficiales establecidos por **EL MUNICIPIO** para el presente proceso contractual.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del principio de publicidad que rige la contratación estatal y del acceso a la información pública en los términos establecidos en la Constitución Política y la ley.

1.28. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **EL MUNICIPIO** efectuará la evaluación de las ofertas mediante la aplicación de criterios de ponderación objetivos, claros, precisos y previamente definidos en el presente Pliego de Condiciones, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

La evaluación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta factores técnicos, económicos y demás criterios de escogencia aplicables a la naturaleza del objeto contractual, conforme a las reglas, fórmulas y metodologías establecidas en el presente proceso de selección.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas previamente definidas en el Pliego de Condiciones.

Los factores de evaluación y asignación de puntaje serán aplicados exclusivamente a las propuestas que hayan resultado habilitadas en la verificación jurídica, financiera, técnica y de capacidad organizacional.

EL MUNICIPIO garantizará que los criterios de ponderación:

- Se encuentren relacionados con el objeto contractual;
- Permitan la comparación objetiva de las ofertas;
- Respeten los principios de transparencia, igualdad, economía y responsabilidad;
- y aseguren la selección de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad.

Los factores de evaluación, reglas de asignación de puntaje, criterios diferenciales aplicables y criterios de desempate se encuentran definidos de manera detallada en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

1.29. INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante las entidades públicas.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO** presume que toda la información, documentos, certificaciones y declaraciones

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 35 de 147

aportadas por los proponentes dentro del presente proceso de selección son veraces, auténticas y corresponden a la realidad.

No obstante, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar, corroborar y validar por cualquier medio legal la información suministrada por los proponentes, así como de solicitar las aclaraciones, soportes o certificaciones adicionales que considere necesarias para efectos de la evaluación de las ofertas y la verificación de los requisitos exigidos.

Cuando se evidencie inconsistencia, falsedad, inexactitud, alteración o fraude en la información aportada, **EL MUNICIPIO** podrá:

- Rechazar la propuesta;
- Declarar la pérdida de ejecutoria del acto de adjudicación, cuando haya lugar;
- Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta;
- Declarar el incumplimiento contractual;
- y adelantar las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales y demás actuaciones legales a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la Constitución Política, la ley y el presente Pliego de Condiciones.

1.30. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido por la autoridad competente del **MUNICIPIO**, de conformidad con las reglas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más favorable para **EL MUNICIPIO**, conforme a los criterios de evaluación, ponderación y selección objetiva establecidos en el presente proceso contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al **MUNICIPIO** como al adjudicatario.

No obstante, si entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una causal de inhabilidad o incompatibilidad respecto del adjudicatario, o si se demuestra que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, falsos o fraudulentos, **EL MUNICIPIO** podrá revocar dicho acto administrativo y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En tal evento, **EL MUNICIPIO** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y proceder conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.31. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presenten circunstancias que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La declaratoria de desierto procederá, entre otras, en los siguientes eventos:

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 36 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

- ✓ Cuando no se presente ninguna oferta;
- ✓ Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos habilitantes o las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones;
- ✓ Cuando existan causas que impidan la selección objetiva;
- ✓ Cuando se adviertan circunstancias que afecten la transparencia, legalidad o validez del proceso;
- ✓ Cuando sobrevengan motivos de interés público debidamente justificados que imposibiliten continuar con el procedimiento contractual.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y contra el mismo procederán los recursos de ley, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

La declaratoria de desierto no generará derecho a reclamación, indemnización o reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 37 de 147

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

2.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal legalmente establecida en Colombia, así como los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la ley, que se encuentren legalmente facultadas para contratar con entidades estatales y que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas exigidas por la Entidad, así como demostrar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones concordantes.

La presentación de la oferta implica la manifestación expresa, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales anteriormente señaladas.

Los proponentes deberán encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando legalmente sea exigible, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

2.1.1. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar su identidad mediante copia del documento de identificación correspondiente.

Cuando se trate de personas naturales comerciantes, deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil cuando ello resulte procedente conforme a la ley.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su identidad mediante pasaporte vigente y, cuando corresponda, la respectiva cédula de extranjería o documento que autorice su permanencia y actividad económica en Colombia, de conformidad con la normativa vigente.

2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El objeto social deberá guardar relación con las actividades que conforman el objeto contractual.

La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para su terminación.

Cuando existan limitaciones estatutarias para contratar, el proponente deberá aportar la autorización expedida por el órgano competente que faculte expresamente al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos exigidos por la legislación colombiana para tal efecto.

2.1.3. COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 38 de 147

Las cooperativas y precooperativas deberán acreditar su existencia, representación legal y capacidad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual, así como el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan su funcionamiento.

Su duración deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.

2.1.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se permitirá la presentación de ofertas bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes deberán presentar el documento de constitución correspondiente, debidamente suscrito, en el cual se indique como mínimo:

- a) La modalidad asociativa adoptada.
- b) La identificación de cada uno de los integrantes.
- c) Los porcentajes de participación.
- d) La designación del representante y su suplente, cuando corresponda.
- e) Las facultades conferidas al representante.
- f) La duración de la asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.

Los integrantes del consorcio responderán solidariamente por todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En las uniones temporales, las sanciones derivadas del incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación y responsabilidades asumidas por cada integrante, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a la Entidad respecto de la ejecución contractual.

Ningún integrante podrá participar simultáneamente en más de una propuesta, ni individualmente y como integrante de una estructura plural dentro del presente proceso de selección.

DISPOSICIÓN GENERAL

Los documentos aportados para acreditar las condiciones de participación deberán encontrarse vigentes, haber sido expedidos por las autoridades competentes y cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes conforme a las reglas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

2.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes podrán presentar oferta directamente o por conducto de apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberán anexar el respectivo poder otorgado en legal forma, con facultades expresas, suficientes y vigentes para actuar dentro del presente proceso de selección.

El poder deberá facultar al apoderado, como mínimo, para:

- ✓ Presentar la oferta;
- ✓ Atender requerimientos y solicitudes de aclaración;
- ✓ Presentar observaciones;
- ✓ Recibir notificaciones;
- ✓ Suscribir documentos relacionados con el proceso;

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 39 de 147

- ✓ y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

Cuando se trate de proponentes plurales, el apoderado deberá estar facultado para actuar en representación de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El apoderado deberá tener domicilio o representación en la República de Colombia para efectos del presente proceso contractual.

2.3. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información, documentos y datos que integren la propuesta deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos otorgados en idioma diferente deberán acompañarse de su correspondiente traducción al castellano, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Los valores económicos de la propuesta deberán expresarse en pesos colombianos (COP).

Cuando se presenten valores en moneda extranjera, para efectos de evaluación **EL MUNICIPIO** realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM certificada para la fecha de cierre del proceso.

Todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato deberán encontrarse incluidos en la oferta económica presentada por el proponente.

2.4. PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

En el presente proceso de selección no se admitirán propuestas parciales ni ofertas alternativas.

En consecuencia, los proponentes deberán presentar su oferta de manera integral, comprendiendo la totalidad del objeto contractual, las actividades, especificaciones técnicas y cantidades de obra establecidas por la Entidad en los estudios y documentos del proceso.

La presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas dará lugar al rechazo de la oferta, por no permitir la comparación objetiva ni garantizar la selección en condiciones de igualdad entre los proponentes.

2.5. FIRMA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar debidamente suscrita por:

- ✓ El representante legal del proponente;
- ✓ El apoderado debidamente facultado;
- ✓ La persona autorizada legalmente para comprometer al oferente.

La firma de la propuesta implicará:

- ✓ Aceptación integral del contenido del Pliego de Condiciones;
- ✓ Conocimiento de las condiciones del proceso;
- ✓ y compromiso de cumplimiento de la oferta presentada.

En caso de proponentes plurales, la propuesta deberá ser suscrita por el representante designado del Consorcio o Unión Temporal.

2.6. DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes deberán identificar expresamente los documentos o información de carácter reservado o confidencial incluidos en la propuesta, indicando de manera precisa la disposición constitucional o legal que sustenta dicha reserva.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 40 de 147

EL MUNICIPIO dará aplicación a las normas sobre acceso a la información pública, transparencia y reserva legal previstas en la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

En caso de no efectuarse manifestación expresa sobre la reserva de la información, se entenderá que la totalidad de la propuesta tiene carácter público.

No tendrán carácter reservado:

- Los documentos necesarios para la evaluación de la oferta;
- Los factores de ponderación;
- Ni la información exigida legalmente como pública dentro de los procesos de contratación estatal.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos expedidos en el exterior deberán presentarse conforme a las disposiciones legales vigentes sobre autenticación, legalización o apostille, según corresponda.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con lo previsto en:

- ✓ El Código General del Proceso;
- ✓ El Código de Comercio;
- ✓ La Ley 455 de 1998;
- ✓ y demás normas aplicables.

Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al castellano, deberán aportarse con la correspondiente traducción oficial, cuando haya lugar a ello.

2.8. ACLARACIONES O EXPLICACIONES

EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que considere necesarias respecto del contenido de las propuestas presentadas.

Las solicitudes de aclaración deberán atenderse dentro del término señalado por la Entidad.

Las aclaraciones o explicaciones:

- ✓ No podrán utilizarse para modificar, adicionar o mejorar la oferta;
- ✓ Ni para subsanar aspectos que otorguen puntaje;
- ✓ Ni para acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso.

Su finalidad será exclusivamente precisar aspectos dudosos, inconsistentes o poco claros de la propuesta inicialmente presentada.

2.9. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos y gastos relacionados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente.

La presentación de la oferta implica que el proponente:

- ✓ Realizó los análisis y verificaciones necesarios;
- ✓ Conoció las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas del proceso;
- ✓ y tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 41 de 147

EL MUNICIPIO no reconocerá suma alguna por concepto de costos de preparación de ofertas, independientemente del resultado del proceso de selección.



CAPITULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes corresponden a las condiciones mínimas exigidas por **EL MUNICIPIO** para verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje y tendrá como finalidad determinar la aptitud del proponente para participar en el proceso contractual y ejecutar adecuadamente el objeto del contrato.

Serán consideradas HÁBILES las ofertas que cumplan integralmente con los requisitos y documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

La verificación de requisitos habilitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en:

- ✓ La Ley 80 de 1993;
- ✓ La Ley 1150 de 2007;
- ✓ El Decreto 1082 de 2015;
- ✓ y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

Los proponentes deberán acreditar, según corresponda:

- ✓ Capacidad jurídica;
- ✓ Capacidad financiera;
- ✓ Capacidad organizacional;
- ✓ Experiencia;
- ✓ Capacidad técnica;
- ✓ y demás condiciones exigidas por **EL MUNICIPIO** para la adecuada ejecución del contrato.

No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, ni se permitirá subsanar aspectos relacionados con:

- La falta de capacidad jurídica para presentar oferta;
- La ausencia de condiciones habilitantes exigidas al momento del cierre;
- Ni requisitos que afecten la asignación de puntaje o la comparación objetiva de las propuestas.

Durante la etapa de evaluación, **EL MUNICIPIO** únicamente tendrá en cuenta los documentos e información expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones y efectivamente aportados dentro de la propuesta, salvo aquellos documentos subsanables que sean requeridos por la Entidad conforme a las reglas legales y al procedimiento establecido en el presente proceso.

En consecuencia, no serán objeto de evaluación:

- ✓ Documentos no exigidos en el Pliego de Condiciones;
- ✓ Información allegada extemporáneamente sin requerimiento de la Entidad;
- ✓ Ni documentos aportados con posterioridad al cierre del proceso que pretendan acreditar circunstancias inexistentes al momento de la presentación de la oferta.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, **EL MUNICIPIO** procederá a efectuar la evaluación y asignación de puntaje únicamente respecto de las propuestas que resulten HABILITADAS.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 43 de 147

3.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados deberán manifestar por escrito su interés en participar, conforme al procedimiento y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés constituye un requisito de participación propio de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y será exigible para todos los interesados que pretendan presentar oferta.

La manifestación deberá presentarse por escrito, suscrita por la persona natural interesada o por el representante legal debidamente facultado cuando se trate de persona jurídica o proponente plural, y radicarse personalmente en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Jesús María (Santander), ubicada en la Calle 5 No. 5-16, Palacio Municipal, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

Para efectos de la manifestación de interés se aplicarán las siguientes reglas:

- ✓ Los interesados deberán presentar una única manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
- ✓ Solamente podrán presentar oferta quienes hayan manifestado oportunamente su interés en participar, conservando la misma calidad con la cual realizaron dicha manifestación, esto es, como persona natural, persona jurídica o integrante de un proponente plural.
- ✓ Cuando un mismo interesado presente más de una manifestación de interés, ya sea individualmente o formando parte de uno o varios proponentes plurales, la Entidad verificará la correspondencia con la oferta presentada. Si se presenta una única oferta, se tendrá como válida únicamente la manifestación que corresponda a dicha oferta. Si un mismo interesado presenta simultáneamente más de una oferta, individualmente o como integrante de diferentes estructuras plurales, se aplicarán las reglas sobre rechazo previstas en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.
- ✓ Cuando la Entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés válidamente presentadas, se realizará un sorteo para conformar la lista de máximo diez (10) interesados que continuarán en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El sorteo se llevará a cabo en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso, utilizando el sistema de balotas u otro mecanismo aleatorio que garantice los principios de transparencia, igualdad, publicidad e imparcialidad.
- ✓ Del desarrollo de la audiencia se levantará el acta correspondiente, la cual será publicada junto con los demás documentos del proceso.

Los interesados podrán formular las observaciones que consideren pertinentes dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso.

La manifestación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número del proceso de selección.
- Objeto del proceso.
- Nombre o razón social del interesado.
- Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT, según corresponda).
- Nombre del representante legal, cuando aplique.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 44 de 147

- Nombre del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, cuando corresponda.
- Dirección de correspondencia.
- Municipio.
- Número telefónico de contacto.
- Correo electrónico para notificaciones.
- Nombre de la persona de contacto.
- Firma del interesado o de su representante legal.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

a) Persona Natural

- ✓ Copia legible de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia completa del Registro Único Tributario (RUT), con todos sus folios y cuya información se encuentre actualizada, expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del plazo para presentar la manifestación de interés.

b) Persona Jurídica

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
- ✓ Copia completa del Registro Único Tributario (RUT), con todos sus folios y cuya información se encuentre actualizada, expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del plazo para presentar la manifestación de interés.

c) Consortios o Uniones Temporales

- ✓ Documento de constitución del proponente plural, suscrito por todos sus integrantes.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del representante designado.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes personas jurídicas, expedido con fecha no superior a un (1) mes.
- ✓ Copia completa del Registro Único Tributario (RUT) de cada uno de los integrantes, con todos sus folios y cuya información se encuentre actualizada, expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del plazo para presentar la manifestación de interés.

NOTA 1. La manifestación de interés y sus anexos deberán radicarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso. Las manifestaciones presentadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2. La documentación deberá presentarse en medio físico en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Jesús María (Santander), salvo que mediante adenda o en el cronograma del proceso la Entidad disponga un mecanismo diferente de recepción conforme a la normativa vigente.

NOTA 3. La manifestación de interés tiene como finalidad identificar los interesados que continuarán en el procedimiento de selección y no constituye la presentación de la oferta ni implica la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales serán acreditados y evaluados en la etapa correspondiente del proceso.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027
 Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
 Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 01-09-2020
		Página: 45 de 147

El proponente deberá diligenciar y suscribir en forma completa la Carta de Presentación de la Oferta, conforme al modelo establecido en el Anexo No. 1 del presente Pliego de Condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal, el proponente persona natural o el apoderado debidamente facultado para actuar en el presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá adjuntarse el respectivo poder otorgado conforme a la ley, en el cual se acrediten expresamente las facultades para presentar la oferta, comprometer al proponente dentro del proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

En los eventos de participación mediante Consorcio o Unión Temporal, la Carta de Presentación de la Oferta deberá estar suscrita por el representante designado de la respectiva estructura plural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta implica la aceptación integral de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

Aval de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, las propuestas presentadas en procesos de selección cuyo objeto implique el desarrollo de actividades propias de la ingeniería deberán contar con el aval de un profesional de la ingeniería debidamente inscrito y con matrícula profesional vigente en la respectiva rama.

En consecuencia, para efectos de habilitación, las propuestas deberán encontrarse avaladas por un Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, quien podrá actuar como representante legal del proponente, integrante de la estructura plural o profesional independiente vinculado o no al oferente.

El profesional que otorgue el aval deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta en dicha calidad y aportar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia de la matrícula profesional vigente.
- ✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no habilitación de la propuesta, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones y la normatividad vigente aplicable.

3.2.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y los integrantes de estructuras plurales deberán aportar copia legible del documento de identidad correspondiente.

3.2.3. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Dicha manifestación se entenderá realizada con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, sin perjuicio de que la Entidad pueda verificar en cualquier momento la veracidad de la información aportada a través de los sistemas de consulta oficiales.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 46 de 147

En caso de comprobarse la existencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la propuesta será rechazada y, de haberse suscrito el contrato, se aplicarán las consecuencias legales correspondientes.

3.2.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir y presentar junto con su oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida a favor del MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

La garantía deberá allegarse con la propuesta, debidamente suscrita, acompañada del correspondiente soporte de pago de la prima cuando aplique, y cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las permitidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) póliza de seguro, (ii) garantía bancaria o (iii) patrimonio autónomo.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER) – NIT No. 890.210.946-2
Amparo	Seriedad de la oferta
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, o por el término que se establezca en el cronograma del proceso, incluyendo sus posibles prórrogas.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	El proponente. En caso de proponentes plurales, deberá incluirse la totalidad de sus integrantes, indicando nombre o razón social, número de identificación y porcentaje de participación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando expresamente su identificación y porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la garantía deberá constituirse con la razón social completa y exacta que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, y no únicamente con su sigla, salvo que esta se encuentre expresamente autorizada en dicho certificado.

La suficiencia, vigencia, validez y contenido de la garantía serán verificados por **EL MUNICIPIO** durante la evaluación de las ofertas.

La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la oferta constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los errores u omisiones no sustanciales relacionados con el contenido de la garantía serán subsanables dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre que la garantía haya sido presentada oportunamente junto con la oferta.

La garantía de seriedad amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en especial los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 47 de 147

- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo de adjudicación o perfeccionamiento del contrato sea prorrogado.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad.

En caso de ampliación del cronograma del proceso o de los términos de adjudicación y perfeccionamiento contractual, el proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía por el término requerido por **EL MUNICIPIO**. La negativa a efectuar dicha prórroga dará lugar al rechazo de la oferta y a las demás consecuencias legales a que haya lugar.

La devolución de la garantía de seriedad procederá una vez perfeccionado y legalizado el contrato correspondiente y aprobadas las garantías exigidas al adjudicatario, salvo en los eventos en que la misma deba hacerse efectiva conforme a la ley.

3.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO

El proponente deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, o la entidad que corresponda, en original o copia legible, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En dicho certificado deberá constar:

- a) La existencia legal del proponente.
- b) La representación legal vigente.
- c) La facultad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.
- d) La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando del contenido del certificado se desprenda que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar propuestas o suscribir contratos por razón de la cuantía u otra circunstancia estatutaria, el proponente deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente, expedida con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal en las condiciones aquí señaladas.

AUTORIZACIÓN

Cuando el representante legal requiera autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato, deberá aportarse el documento mediante el cual el órgano competente otorgue dicha facultad, conforme a los estatutos sociales.

En caso de actuar mediante apoderado, deberá aportarse el respectivo poder otorgado conforme a la normatividad vigente, en el cual se indiquen expresamente las facultades para presentar propuesta, atender requerimientos, recibir notificaciones y suscribir el contrato.

En estructuras plurales, cada integrante deberá acreditar expresamente su autorización para conformar el Consorcio o Unión Temporal y presentar oferta dentro del presente proceso.

3.2.6. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cuando aplique, deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

3.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 48 de 147

El proponente deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente este requisito.

La falta de vigencia o firmeza del RUP al momento del cierre dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.2.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio o Unión Temporal, deberá aportarse el documento de conformación correspondiente, suscrito por todos sus integrantes, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El documento deberá contener, como mínimo:

- a) Nombre del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Identificación de todos sus integrantes.
- c) Objeto de la asociación.
- d) Designación del representante principal y suplente.
- e) Facultades del representante.
- f) Porcentajes de participación.
- g) Manifestación expresa de responsabilidad solidaria frente al **MUNICIPIO**.
- h) Duración de la asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

No se permitirá cesión de participación entre los integrantes de la estructura plural, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

3.2.9. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, en la que conste que se encuentran al día en el pago de:

- ✓ Salud
- ✓ Pensión
- ✓ Riesgos laborales
- ✓ Aportes al SENA
- ✓ ICBF
- ✓ Cajas de Compensación Familiar

La certificación deberá acreditar el pago correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 49 de 147

Cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal, deberá adjuntarse:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá acreditar este requisito de manera independiente.

Cuando el proponente se encuentre exonerado de determinados aportes parafiscales, deberá indicarlo expresamente bajo la gravedad de juramento.

3.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de Compromiso Anticorrupción o Pacto de Probidad establecido por **EL MUNICIPIO**, mediante el cual manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, moralidad administrativa, buena fe y lucha contra la corrupción en el marco del presente proceso de selección.

3.2.11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES Y REDAM

Con el fin de verificar que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, deberá aportar los documentos y certificados que se relacionan a continuación, expedidos por las autoridades competentes.

Todos los documentos exigidos en el presente numeral deberán ser aportados por el proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente los requisitos aquí exigidos, según corresponda.

a) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como de su representante legal cuando aplique, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como de su representante legal cuando aplique, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural, así como cada uno de los integrantes y representantes legales en caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 50 de 147

Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

d) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, sea persona natural o jurídica, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, deberán aportar el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Mediante la presentación de la oferta, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día en el pago de las multas y obligaciones derivadas de medidas correctivas impuestas en virtud de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente las previstas en sus artículos 180 y 181, cuando haya lugar a ello.

La entidad verificará que el proponente no registre medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad o restricción conforme a la normativa vigente.

e) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El proponente persona natural, así como cada uno de los integrantes y representantes legales en caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportar el certificado de consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, expedido conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El certificado deberá encontrarse dirigido al MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER), identificado con NIT 890.210.946-2, cuando la plataforma o entidad emisora así lo permita.

La entidad verificará que el proponente no registre inhabilidades vigentes para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes.

f) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente persona natural, así como cada uno de los integrantes y representantes legales en caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportar el certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y demás disposiciones aplicables.

3.2.12. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El proponente deberá acreditar, mediante declaración juramentada, que cuenta con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse con entidades estatales, sin encontrarse sujeto a limitaciones, restricciones o inhabilidades que afecten el ejercicio de dicha capacidad.

En los casos en que esta condición no se encuentre expresamente establecida en el certificado de existencia y representación legal, el proponente deberá aportar una certificación adicional suscrita por el representante legal o por la persona natural, según corresponda, en la cual se deje constancia de su capacidad plena para celebrar contratos con entidades públicas.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 51 de 147

Dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento y podrá ser verificada por la Entidad en cualquier momento del proceso de selección o de la ejecución contractual.

3.2.13. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 - EJERCICIO LEGAL DE LA INGENIERÍA

Para Personas Naturales

Podrán presentar propuesta las personas naturales que acrediten formación como ****Ingeniero Civil****, debidamente inscrito en el Consejo Profesional competente y con matrícula profesional vigente, ya sea que actúen de manera individual o como integrante de una estructura plural (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa).

Para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Copia legible de la tarjeta o matrícula profesional.
- b) Certificado de vigencia de matrícula profesional y de no sanciones disciplinarias, expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Para personas jurídicas

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, las personas jurídicas cuyo objeto social comprenda actividades propias del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o auxiliares, están obligadas a contar en su planta o nómina permanente con al menos un profesional debidamente matriculado en la disciplina correspondiente.

En consecuencia, toda persona jurídica que participe en el presente proceso, ya sea de manera individual o como integrante de una forma asociativa, deberá acreditar el cumplimiento de dicha obligación cuando su objeto contractual implique el ejercicio de la ingeniería civil.

Para tal efecto, deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que se indique que la persona jurídica cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003 y que cuenta con vinculación laboral o contractual permanente de un Ingeniero Civil.

Dicha certificación deberá contener como mínimo:

- a) Nombre completo, identificación y número de matrícula profesional del o los ingenieros civiles vinculados.
- b) Acreditación de la vinculación laboral o contractual vigente con la persona jurídica.
- c) Manifestación expresa de que dicha vinculación corresponde a la nómina permanente de la empresa.
- d) Compromiso de mantener dicha condición durante toda la ejecución del contrato, so pena de las consecuencias contractuales y legales a que haya lugar.
- e) Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado, correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuando aplique.
- f) Copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente del profesional o profesionales acreditados.

Verificación y consecuencias

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información aportada. En caso de evidenciarse el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, la Entidad dará traslado a las autoridades competentes para lo de su conocimiento, sin perjuicio de las actuaciones contractuales y administrativas a que haya lugar.

Nota

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 52 de 147

El hecho de que el representante legal de la persona jurídica ostente la calidad de Ingeniero Civil no exime el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito solo se entenderá cumplido cuando la persona jurídica acredite la vinculación de un profesional en nómina permanente, conforme a lo establecido en el presente numeral.

3.2.14. CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dicha normativa es aplicable a todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo cualquier modalidad, trabajadores independientes y demás sujetos obligados conforme a lo previsto en su artículo 2.

Así mismo, el artículo 20 de la citada resolución establece que la implementación del SG-SST es responsabilidad directa de cada empleador o contratante, y que, en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con su propio sistema implementado y dar cumplimiento a los estándares mínimos exigidos.

En consecuencia, para efectos de habilitación, el proponente singular y cada uno de los integrantes de estructuras plurales deberán acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con un nivel de implementación mínimo del ochenta por ciento (80%), de conformidad con la evaluación vigente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o la autoridad competente, según corresponda.

La acreditación deberá presentarse mediante certificación expedida por la ARL correspondiente o por el Ministerio del Trabajo, con una vigencia que permita verificar el estado de cumplimiento al momento del cierre del proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas, el cumplimiento del SG-SST será obligatorio conforme a la normatividad vigente. En el caso de personas naturales que no tengan personal a cargo, deberán manifestarlo bajo la gravedad de juramento, indicando expresamente dicha condición, sin perjuicio de las obligaciones que les resulten aplicables en materia de seguridad social y riesgos laborales durante la ejecución contractual.

Dicha certificación deberá acreditar no solo la existencia del sistema, sino su vigencia y cumplimiento actual, entendida como el mantenimiento y aplicación permanente de los estándares mínimos del SG-SST al momento del cierre del proceso de selección.

En consecuencia, no serán válidas certificaciones o evaluaciones emitidas en años anteriores cuando no se acompañen de evidencia de actualización o verificación vigente del sistema, independiente de su fecha de implementación inicial.

El proponente deberá aportar la última evaluación disponible del SG-SST que refleje el nivel de cumplimiento vigente, la cual no podrá encontrarse vencida ni desactualizada al momento del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada integrante deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento y vigencia del SG-SST, conforme a su condición jurídica y régimen aplicable.

En el caso de personas naturales que no tengan personal a cargo, deberán manifestarlo bajo la gravedad de juramento, indicando dicha condición, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que les sean exigibles durante la ejecución del contrato.

3.2.15. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA (CUENTA ACTIVA Y VIGENCIA ACTUAL)

El proponente deberá aportar certificación bancaria expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se acredite la titularidad de una cuenta de ahorros o corriente activa a su nombre.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 53 de 147

Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro de la vigencia actual del proceso de selección y reflejar la existencia y estado activo de la cuenta bancaria al momento de la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la cuenta bancaria podrá estar a nombre del proponente plural o de uno de sus integrantes debidamente autorizado para efectos contractuales y de pago, según lo indicado en el documento de conformación.

3.2.16. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL

Los documentos, certificaciones y/o declaraciones que deban ser suscritos por contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán estar respaldados con los documentos que acrediten su calidad profesional y su habilitación vigente para el ejercicio de la profesión.

Para tal efecto, se deberá anexar:

- Copia de la cédula de ciudadanía del contador público o revisor fiscal.
- Copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En todos los casos, los documentos suscritos por el contador público o revisor fiscal deberán encontrarse dentro del marco de sus competencias legales y con la debida vigencia al momento de presentación de la oferta.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

EL MUNICIPIO verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con el fin de determinar que cuentan con la solidez económica y administrativa suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Serán **HÁBILES** las propuestas que cumplan con los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La verificación de los requisitos financieros y organizacionales no otorgará puntaje y tendrá únicamente carácter habilitante:

A. INDICADORES FINANCIEROS

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad del proponente para cumplir oportunamente sus obligaciones a corto plazo, estableciendo la relación existente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

A mayor índice de liquidez, mayor capacidad tendrá el proponente para atender sus obligaciones corrientes

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de participación de los acreedores sobre los activos del proponente.

A menor índice de endeudamiento, mayor será la solidez financiera y menor el nivel de riesgo financiero del proponente.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mide la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones financieras derivadas del pago de intereses.

A mayor cobertura de intereses, menor será la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones financieras.

B. INDICADORES ORGANIZACIONALES

La capacidad organizacional del proponente será verificada mediante los siguientes indicadores:

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 54 de 147

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de los recursos invertidos en su patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor será la capacidad organizacional y financiera del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la capacidad del proponente para generar utilidad operacional con base en los activos utilizados en el desarrollo de su actividad económica.

A mayor rentabilidad sobre los activos, mayor será la eficiencia operativa y la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores financieros y organizacionales exigidos por **EL MUNICIPIO** serán los establecidos en la correspondiente tabla de indicadores contenida en el presente Pliego de Condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 42,71
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,45
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a 14,64
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,32
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,20

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo dispuesto en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio competente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá aportar el certificado del RUP con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La evaluación financiera y organizacional se efectuará con base en la información financiera reportada en el RUP correspondiente al cierre fiscal inmediatamente anterior al proceso de contratación, conforme a la normatividad vigente aplicable.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la capacidad financiera y organizacional se verificará mediante ponderación de los componentes de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones vigentes aplicables.

Cuando alguno de los indicadores financieros presente resultado indeterminado o indefinido, **EL MUNICIPIO** verificará su cumplimiento conforme a las reglas y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de indicadores.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Código: F-NE-DE-51 Versión: 0.3 Fecha: 01-09-2020 Página: 55 de 147
--	--	---

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el presente Pliego de Condiciones dará lugar al rechazo de la propuesta.

EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones o precisiones que considere necesarias respecto de la información financiera aportada por los proponentes. Dichas aclaraciones deberán allegarse dentro del término señalado por la Entidad, sin que ello implique la posibilidad de adicionar, modificar o mejorar la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

C. CAPACIDAD RESIDUAL (Diligenciar ANEXO No. 14)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- | | | |
|-------|---|-----------------------------------|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| A. CO | = | Capacidad de Organización |
| B. E | = | Experiencia |
| C. CT | = | Capacidad Técnica |

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 01-09-2020
		Página: 56 de 147

- D. CF = Capacidad Financiera
E. SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Los proponentes harán uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente, y anexará el resultado, documentos soportes, junto con la propuesta, como requisito habilitante

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Experiencia (E):

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado (COP) * \%Participación}}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

Capacidad Técnica (CT):

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante

una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

No obstante, se sugiere el establecido en el Anexo de esta guía. El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 59 de 147

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, para lo cual se sugiere el formato establecido en el Anexo de la presente Guía.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia Mínima Requerida" se presentará en el ANEXO No. 8 y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC establecidos en el presente pliego de condiciones de acuerdo al tipo de experiencia.

3.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o un proponente plural (como un consorcio o unión temporal), debe presentar **DOS (2) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con recursos públicos, como parte de su experiencia general, que cumpla con todas las características relacionadas a continuación: **a)** Que su objeto y/o alcance esté relacionado con **CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICION DE COMPONENTES DE ACUEDUCTOS**, con su respectiva copia de contrato o certificaciones de la ejecución expedido por entidades públicas o privadas, adicionalmente presentar copia

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 60 de 147

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

de las actas de recibo final y/o acta de liquidación, **b)** Que su fecha de terminación sea antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo final, celebrados en cualquier tiempo con entidades de naturaleza pública o privada, **c)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, calculado con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación del contrato, **d)** El contrato aportado deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP y estar clasificado en mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo Registro Único de Proponentes, quien no reúna estas condiciones de experiencia la propuesta no será habilitada técnicamente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Nombre
30	3010	301036	30103600	Productos estructurales
30	3011	301115	30111500	Concreto y morteros
30	3015	301518	30151800	Materiales para revestimientos de paredes y exterior
40	4018	401830	40183000	Tuberías de caucho y plástico
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	7214	721411	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	7214	721411	72141500	Servicios de preparación de tierras
72	7215	721511	72151100	Servicios de construcción de plomería
72	7215	721519	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72	7215	721525	72152500	Servicios de Instalación de Pisos
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83	8310	831015	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o un proponente plural (como un consorcio o unión temporal), debe presentar **UN (1) CONTRATO** suscrito y ejecutado con recursos públicos, como parte de su experiencia específica, estos contratos deben ser diferentes a los acreditados como experiencia general, que cumpla con todas las características relacionadas a continuación: **a)** Que su objeto y/o alcance esté relacionado **OPTIMIZACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE ACUEDUCTO**, con su respectiva copia de contrato o certificaciones de la ejecución expedido por entidades públicas, adicionalmente presentar copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación, **b)** El contrato aportado deberá acreditar dentro de su alcance la ejecución de actividades de obra relacionadas con TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO y debe tener ejecutados mínimo 1.500 METROS LINEALES DE TUBERÍA PVC DE DIAMETRO SUPERIOR O IGUAL A 2", como componente verificable dentro del objeto contractual o en sus ítems ejecutados, **c)** Que su fecha de terminación sea antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo final, celebrados en cualquier tiempo con entidades de naturaleza pública o privada, **d)** El valor ejecutado del contrato deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato, **e)** El contrato aportado deberá estar debidamente registrado en el

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 61 de 147

Registro Único de Proponentes RUP y estar clasificado en mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo Registro Único de Proponentes, quien no reúna estas condiciones de experiencia la propuesta no será habilitada técnicamente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Nombre
30	3010	301036	30103600	Productos estructurales
30	3011	301115	30111500	Concreto y morteros
30	3015	301518	30151800	Materiales para revestimientos de paredes y exterior
40	4018	401830	40183000	Tuberías de caucho y plástico
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	7214	721411	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	7214	721411	72141500	Servicios de preparación de tierras
72	7215	721511	72151100	Servicios de construcción de plomería
72	7215	721519	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72	7215	721525	72152500	Servicios de Instalación de Pisos
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83	8310	831015	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

3.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021 Y LEY 2479 DE 2025

EL MUNICIPIO, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 62 de 147

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor."

3.4.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ADICIONAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

3.4.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o un proponente plural (como un consorcio o unión temporal), puede presentar **UN (1) CONTRATO ADICIONAL** suscrito y ejecutado con recursos públicos, como parte de su experiencia general de acuerdo a lo solicitado en el numeral 3.4.1. *EXPERIENCIA GENERAL*, que cumpla con todas las características relacionadas a continuación: Que su objeto y/o alcance esté relacionado con **CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICION DE COMPONENTES DE ACUEDUCTOS**, con su respectiva copia de contrato o certificaciones de la ejecución expedido por entidades públicas o privadas, adicionalmente presentar copia de las actas de recibo final y/o acta de liquidación, **b)** Que su fecha de terminación sea antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo final, celebrados en cualquier tiempo con entidades de naturaleza pública o privada, **c)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos punto cinco (2.5) veces el presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, calculado con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación del contrato, **d)** El contrato aportado deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP y estar clasificado en mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo Registro Único de Proponentes, quien no reúna estas condiciones de experiencia la propuesta no será habilitada técnicamente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Nombre
30	3010	301036	30103600	Productos estructurales
30	3011	301115	30111500	Concreto y morteros
30	3015	301518	30151800	Materiales para revestimientos de paredes y exterior
40	4018	401830	40183000	Tuberías de caucho y plástico
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	7214	721411	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	7214	721411	72141500	Servicios de preparación de tierras
72	7215	721511	72151100	Servicios de construcción de plomería

"JESÚS MARÍA SOMOS TODOS"

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 63 de 147

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Nombre
72	7215	721519	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72	7215	721525	72152500	Servicios de Instalación de Pisos
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83	8310	831015	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

3.4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o un proponente plural (como un consorcio o unión temporal), como parte de su experiencia específica, se considerará **HABILITADO**, uno de los contratos válidos aportados como experiencia general, contemple la ejecución de actividades en las cuales se haya realizado la intervención de tubería y excavaciones.

3.4.5. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para comprobar la experiencia a que se refiere este numeral el oferente deberá diligenciar el formato anexo en el cual se relacionará la información del contrato a acreditar como experiencia mínima general y específica, indicar su consecutivo de registro en el RUP y allegando junto con esta copia de contrato o certificaciones de la ejecución expedido por entidades públicas, adicionalmente presentar copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación, así como los anexos que sean requeridos para verificar las especificaciones técnicas e ítems de las obras ejecutadas.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta al presentar las certificaciones los principios de buena fe y responsabilidad, so pena de ser sancionados como lo establece la ley 80 en el artículo 26, numerales 6 y 7.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del proponente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, ni certificaciones correspondientes a subcontratos, ni certificaciones expedidas por la interventoría.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el valor de la Experiencia expresada en SMMLV tenida en cuenta para el presente proceso, será la que resulte de la sumatoria de los SMMLV aportados por los integrantes del mismo.

La experiencia a acreditar por parte del proponente plural se hará de manera colectiva, es decir donde uno o varios integrantes pueden aportar su experiencia para cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La experiencia de cada integrante se evalúa de forma individual, incluso si algunos de ellos no tienen experiencia propia registrada en el RUP. Si un integrante de un proponente plural no tiene experiencia propia registrada en el RUP, su participación no se evaluará negativamente, ya que la experiencia de otros integrantes puede ser suficiente para cumplir con los requisitos del proceso.

La experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 64 de 147

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la Entidad, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazara la oferta cuando las certificaciones evidencien:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en la relación de certificaciones de experiencia dispuesta para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 65 de 147

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

La acreditación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, en la cual deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad o persona contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.
- b) En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como valor ejecutado con recursos públicos y privados, descripción detallada de las actividades ejecutadas y el plazo de ejecución del contrato.
- c) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar como documento adicional la factura expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.
- d) La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de unión o consorcio o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.
- e) En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un (1) año.
- f) Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.
- g) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 80%.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información de la experiencia, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 53 del decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 14 del decreto 836 de 2009 y este último por el artículo 5 del decreto 2247 de 2009.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos: por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

No se aceptan contratos ni certificaciones de contratos en ejecución.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 66 de 147

Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

Razón social o nombre de la empresa contratante.

Objeto del contrato

Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)

Valor ejecutado

Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)

Dirección y Teléfono del Contratante

Cumplimiento.

Para los proponentes extranjeros, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, la certificación deberá estar suscrita por el contador público o el revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto, por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 - El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
 - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o o de liquidación o el documento que haga sus veces.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 67 de 147

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato, o funcionario de la entidad contratante.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Nota 1: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota 2: Si los contratos para demostrar la experiencia se ejecutaron en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal para cada contrato

Nota 3: En el caso de acreditar la experiencia con contratos ejecutados en modalidad de consorcio o unión temporal el valor y cantidad serán tenidos en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación que tuvo en el contrato que está aportando, anexando acta consorcial. Para la verificación de las cantidades ejecutadas se allegará copia del acta de recibo final o liquidación (según el caso).

Nota 4: La experiencia aportada por el proponente plural debe ser suficiente para cumplir con los requisitos del proceso de contratación.

Nota 5: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-287 de abril 16 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Nota 6: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 7: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, **EL MUNICIPIO** tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se valora sumando la experiencia de todos los miembros, sin importar el porcentaje de participación de cada uno. Es decir, se contabiliza la totalidad de la experiencia acreditada por cada miembro del consorcio o unión temporal, y esa suma es la que se considera para la evaluación.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica

Nota 8: Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de recibo final o actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 68 de 147

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente diligenciará el Anexo No. 15 – Acreditación Mipyme y entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA

3.5.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente estará obligado a ofrecer y garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas mínimas obligatorias establecidas para el presente proceso de selección, las cuales corresponden a la ejecución del proyecto de mejoramiento de la infraestructura de agua potable, conforme a las exigencias definidas por **EL MUNICIPIO**.

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias se entienden aceptadas con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta, sin perjuicio de la obligación del proponente de manifestar de manera expresa su conocimiento y aceptación de las mismas.

En todo caso, el oferente declara que conoce, entiende y acepta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en el numeral correspondiente del pliego de condiciones y, en consecuencia, se compromete de manera expresa e incondicional a:

- No modificarlas, condicionarlas, ni presentar observaciones que impliquen alteración de su alcance.
- Ejecutar el objeto contractual conforme a los ítems, cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
- Garantizar que su propuesta económica y técnica se encuentra plenamente ajustada a las condiciones exigidas por **EL MUNICIPIO**.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometerlo, en la cual manifieste expresamente que la propuesta cumple integralmente con las condiciones técnicas mínimas obligatorias, sin exclusiones, restricciones o desviaciones frente a lo exigido en el pliego de condiciones.

En caso de discrepancia entre la propuesta presentada y las condiciones técnicas establecidas por **EL MUNICIPIO**, prevalecerán en todos los casos las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas mínimas obligatorias dará lugar al rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos habilitantes.

Nota: No se aceptarán propuestas condicionadas, alternativas, parciales o que incorporen exclusiones, restricciones o modificaciones que impliquen desmejora frente a las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

3.5.2. LISTA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (Diligenciar ANEXO No. 16):

El proponente deberá presentar la lista detallada de todos los insumos, materiales, equipos, mano de obra y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, indicando para cada uno de ellos su descripción, unidad de medida y valor unitario.

Los valores consignados en la lista de insumos deberán ser consistentes y corresponder exactamente con los utilizados en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y con el presupuesto de la oferta económica.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 69 de 147

Los APU deberán presentarse para la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, debidamente estructurados y con valores expresados en números enteros, garantizando coherencia entre sus componentes y el valor final de cada ítem.

3.5.2.1. DETALLE

El APU deberá incluir de manera completa y discriminada los componentes necesarios para la ejecución de cada actividad, como mínimo:

- ✓ Materiales
- ✓ Mano de obra
- ✓ Equipos y herramientas
- ✓ Transporte

Para cada componente se deberá indicar unidad de medida, valor unitario, rendimiento, cantidad y valor total.

Todos los ítems del APU deberán estar plenamente discriminados. La omisión de cualquiera de sus componentes esenciales dará lugar a que el análisis se considere no presentado.

Cuando en la ejecución de un ítem intervengan actividades subcontratadas o procesos especializados, el proponente deberá anexar el correspondiente APU del subcontrato o soporte técnico equivalente.

En el caso de materiales compuestos (por ejemplo, concretos, morteros u otros similares), deberá presentarse el APU desagregado de sus componentes básicos.

3.5.2.2. CLARIDAD

Los APU deberán ser claros, verificables y de fácil interpretación técnica y aritmética.

Las operaciones deberán ser correctas y consistentes, y los valores resultantes deberán presentarse con redondeo a máximo dos (2) decimales.

No se aceptarán APU ambiguos, incompletos o que no permitan identificar claramente la estructura de costos del ítem.

3.5.2.3. CONSISTENCIA

Los precios de los insumos utilizados en los APU deberán ser consistentes con los valores registrados en la lista básica de insumos presentada por el proponente.

En consecuencia, los costos de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y transporte deberán coincidir con los valores consignados en los listados oficiales de la propuesta.

En caso de presentarse diferencias entre los valores de los APU y los listados de insumos, prevalecerán los valores consignados en la lista básica de precios, y la entidad realizará las correcciones aritméticas correspondientes en los APU y en el valor total de la oferta.

Se considerará inconsistente un APU cuando:

- No guarde correspondencia con los insumos declarados
- Presente valores no soportados o injustificados
- Contenga errores aritméticos que afecten el valor final
- No incluya la totalidad de los componentes requeridos

En tales casos, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias conforme a los valores establecidos en el pliego, sin que ello implique modificación de la oferta económica.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 70 de 147

Cuando exista diferencia entre el valor total del APU y el valor consignado en el formulario de cantidades y precios, prevalecerá el valor del APU, realizándose el ajuste correspondiente en el formulario de oferta económica y en el valor total de la propuesta.

La no presentación de la totalidad de los precios unitarios exigidos o la ausencia de consistencia en los mismos dará lugar al rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos técnicos habilitantes.

El listado de precios unitarios deberá presentarse en el mismo orden establecido en el presupuesto oficial.

3.5.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA RESPECTO AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

EL MUNICIPIO establece como requisito habilitante la conformación de un equipo mínimo de trabajo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser acreditado por el proponente en su oferta.

Para tal efecto, deberá anexar las hojas de vida debidamente soportadas de cada uno de los profesionales o técnicos requeridos, junto con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia profesional, certificaciones laborales cuando aplique y las cartas de compromiso de vinculación o disponibilidad durante la ejecución del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido no será objeto de calificación, sino de verificación habilitante, en tanto constituye una condición indispensable para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para cada uno de los perfiles del personal mínimo será obligatorio. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos establecidos para uno o más miembros del equipo de trabajo dará lugar a que la propuesta sea considerada no habilitada técnicamente.

Cuando la Entidad lo permita dentro del término de subsanación previsto en la normatividad vigente, el proponente podrá aclarar o subsanar los documentos aportados. En caso contrario, o si no se subsana en debida forma, la propuesta será rechazada y no continuará en el proceso de evaluación.

El incumplimiento de los requisitos del personal mínimo requerido constituye causal de rechazo de la propuesta, al tratarse de un requisito habilitante esencial para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo:



CARGO	DEDICACIÓN %	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA / IDONEIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	50%	1	Ingeniero Civil, Especialista en gerencia de proyectos de construcción, con título debidamente otorgado y reconocido conforme a la normativa vigente	Mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección	Experiencia laboral acreditada como director de obra en mínimo dos (2) proyectos de obra civil, relacionados con el mantenimiento y/o adecuación de acueductos.
RESIDENTE DE OBRA	100%	1	Ingeniero Civil, con título debidamente otorgado y reconocido conforme a la normativa vigente	Mínimo ocho (8) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección	Experiencia laboral acreditada como residente de obra en mínimo Tres (3) proyectos de obra civil, relacionados con el mantenimiento y/o adecuación de acueductos.
PROFESIONAL SISO	100%	1	Ingeniero Ambiental o industrial con licencia de seguridad y salud en el trabajo	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección	Experiencia laboral acreditada como profesional SISO en mínimo dos (2) contratos de obra relacionados con el mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de obras civiles.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para el presente proceso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, según aplique.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1	Hoja de vida debidamente firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
9	Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales de la PONAL
10	Certificado de Antecedentes RNMC de la PONAL
11	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
12	Certificado de Antecedentes REDAM

TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas
- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)
- e) Dirección y teléfono del contratante
- f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma.

En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: “actualmente presta el servicio” se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO.

Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.

ACREDITAR DOCUMENTO ADICIONAL

El proponente junto con la propuesta debe acreditar las respectivas cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el representante legal del proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales y al personal operativo ofrecidos para el desarrollo del convenio, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia específica del personal mínimo requerido del director de obra y/o del residente de obra corresponde a los contratos ejecutados certificados (mediante certificación primaria y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación), con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia específica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización si es el caso.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 73 de 147

NOTA 3: El documento presentado para acreditar la experiencia específica del director de obra y del residente de obra (mediante certificación primaria y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del Contratante.
- Nombre o Razón social del Contratista.
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado, y/o Funciones y/o obligaciones desempeñadas.
- Fecha de inicio del Contrato (Día, mes y año)
- Fecha de terminación del Contrato (Día, mes y año)
- Fecha de expedición (Día, mes y año)
- Nombre, Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

3.5.4. REQUISITO RESPECTO A LA ENTREGA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica constituye un elemento esencial de la propuesta y deberá presentarse conforme al anexo dispuesto por la entidad, el cual no es subsanable.

El proponente tendrá en cuenta para la elaboración de la propuesta económica lo establecido en el numeral 1.3.3. *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS* y 1.6. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL* del presente estudio, la cual no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

La oferta económica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La propuesta económica debe entregarse suscrita por el representante legal.
- b) El valor de la propuesta económica deberá indicarse en pesos colombianos (COP) e incluir de manera clara los precios unitarios y/o totales, así como el valor total de la oferta, según aplique.
- c) El valor ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, riesgos y la administración de estos, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.
- d) Los valores deberán presentarse y calcularse de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4.3.6 de la **NTC 3393**, cuando aplique.
- e) Se entenderá que, con la presentación de la oferta económica, el proponente acepta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, aun cuando dichas condiciones no se encuentren expresamente reproducidas en el anexo de oferta económica.
- f) En caso de existir dudas sobre la forma de presentación de la oferta económica, será deber del proponente formular las observaciones correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la oferta económica que se encuentra en el **ANEXO No. 10** del presente pliego de condiciones, y declaraciones contenidas en dicho anexo, sin modificaciones ni supresiones, conforme a las especificaciones, ítems, descripciones, unidades de medida, cantidades y demás condiciones definidas por la Entidad en la presente invitación pública, la omisión de cualquiera de sus campos afecta la validez de la oferta económica y la comparabilidad entre propuestas, la cual dará lugar al rechazo inmediato y no subsanable de la oferta, sin excepciones.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 74 de 147

NOTA: Los precios ofrecidos de los bienes y/o servicios ofertados no tendrán reajuste alguno durante la presente vigencia fiscal, razón por la cual el proponente deberá prever cualquier incremento en sus costos que se pueda presentar durante la ejecución del contrato en esta vigencia.

3.5.4.1. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU)

Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre el proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AIU establecido en el numeral 1.6. *PRESUPUESTO OFICIAL* del pliego de condiciones. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", y de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por **EL MUNICIPIO** en el pliego de condiciones.

Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

- a) Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, computadores, papelería y demás asuntos afines.
- b) Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra.
- c) Costo de transportes no incluidos en los costos directos
- d) Pólizas, timbres, publicación, impuestos, y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato.
- e) Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes.
- f) Personal requerido para ejercer labores de control de nivelaciones, replanteos, etc.
- g) El valor de este personal debe coincidir con el valor propuesto en el listado de jornales y en los APU.
- h) Personal para la administración y dirección de la obra. El valor de este personal debe coincidir con el valor propuesto en el listado de jornales y en los APU. El proponente deberá anexar un listado del personal administrativo y de dirección de obra requerido.
- i) El valor de este personal debe coincidir con el valor propuesto en el listado de jornales y en los APU. El proponente deberá anexar un listado del personal administrativo y de dirección de obra requerido.
- j) Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley.
- k) Elaboración de planos finales de obra, manuales, etc, en caso que se requiera.
- l) Impuestos, tasas y contribuciones para contratos de obra. El proponente deberá incluir todos los impuestos y descuentos que aplica **EL MUNICIPIO** en los contratos de obra; por lo tanto, en caso de no incluirlos **EL MUNICIPIO** podrá realizar las correcciones del caso ajustado a los descuentos que aplica.
- m) Otros gastos de administración no incluidos.

NOTA: Cualquier inconsistencia en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y utilidad, determinará el rechazo de la propuesta. **EL MUNICIPIO** podrá hacer las correcciones necesarias en caso de presentarse errores en la presentación del formato.



CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EL MUNICIPIO evaluará únicamente las ofertas que hayan sido declaradas HÁBILES, es decir, aquellas que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La evaluación de las ofertas se efectuará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección se encuentra sometido al deber de selección objetiva, razón por la cual la escogencia del **CONTRATISTA** recaerá sobre la oferta más favorable para **EL MUNICIPIO**, entendida como aquella que, además de cumplir integralmente los requisitos habilitantes exigidos, obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de ponderación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El presente Pliego de Condiciones constituye fuente de derechos y obligaciones para las partes y hace parte integral del futuro contrato, razón por la cual los oferentes deberán formular sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones aquí previstas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los factores técnicos y económicos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, sin que la favorabilidad pueda derivarse de factores distintos a los expresamente previstos en el mismo.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa podrá determinarse mediante la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas previamente definidas en el Pliego de Condiciones.

En atención al objeto contractual y a la necesidad de garantizar una adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **MUNICIPIO**, la Entidad considera procedente efectuar la evaluación mediante ponderación de factores técnicos, económicos y de apoyo a la industria nacional, privilegiando las condiciones que representen mayores beneficios en términos de cobertura, eficiencia, protección patrimonial y optimización de los recursos públicos.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas se realizará sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con los siguientes factores de ponderación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación económica	49,5
Factor de calidad	40
Evaluación apoyo industria nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Acreditación Mipymes	0,25
TOTAL	100

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 76 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Evaluación económica. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación económica	49,75
Factor de calidad	40
Evaluación apoyo industria nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL MUNICIPIO**, escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

Nota 1. Común al criterio de evaluación: reducción de puntaje por incumplimiento de contratos:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 2. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 3. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

• **CORRECCIÓN ARITMETICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: *“ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la*

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 77 de 147

operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: *"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético'. Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."*

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, **EL MUNICIPIO**, determina que el presente proceso de selección contemple la facultad al **MUNICIPIO** de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: *"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco–, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, **EL MUNICIPIO**, determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

A. EVALUACIÓN FACTOR ECONOMICO: (Puntaje Máximo: 49,75 puntos)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 01-09-2020
		Página: 78 de 147

EL MUNICIPIO, a partir del valor de las ofertas se asignará un puntaje máximo de **49,75 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

CALCULO AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el numeral 1.6. *PRESUPUESTO OFICIAL* del pliego de condiciones. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el numeral 1.6. *PRESUPUESTO OFICIAL* del pliego de condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. *Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 80 de 147

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente pliego.

A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignará el máximo puntaje y a las demás se le asignará puntaje en forma proporcional.

Las propuestas que se encuentren por encima del promedio calculado o por encima del presupuesto oficial se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

NOTA: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.

B. EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD: (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Para dar cumplimiento a los artículos 5 de la ley 1150 de 2007, artículo 88 ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, en lo referente al ofrecimiento del factor calidad más favorable para la entidad, **EL MUNICIPIO** realizará la ponderación, así:

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá como el puntaje máximo establecido.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Equipo mínimo para la obra	10 puntos
Experiencia general adicional del personal profesional propuesto para el proyecto	10 puntos
El proponente presenta el Plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de acuerdo con los parámetros indicados.	20 puntos
Total	40 puntos

Para la presentación de los factores de calidad, el proponente debe presentarlos de acuerdo a la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona natural o jurídica y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras.

EQUIPO MINIMO PARA LA OBRA: (Puntaje Máximo: 10 puntos)

EL MUNICIPIO asignará Diez (10) puntos al proponente que acredite contar con el equipo relacionado a continuación, La maquinaria deberá estar en óptimas condiciones y con disponibilidad inmediata por parte del oferente. El equipo mínimo para la correcta ejecución de la obra serán las siguientes:

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD
--------	----------	-----------

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 81 de 147

Volqueta Modelo 2012 ó Superior	1	Mínimo 6 m3
Mezcladora	1	Mínimo 1 Bulto
Camioneta doble cabina	1	Modelo 2016 o Superior

DOCUMENTOS SOPORTE DEL EQUIPO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del equipo y está obligado a suministrar y poner al servicio de la obra, todo el que se requiera para la debida ejecución de la misma y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y, en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en ORIGINAL, en el cual manifiesta poner a disposición del proyecto durante su ejecución, el siguiente equipo, teniendo en cuenta que el modelo del equipo ofrecido deberá corresponder a modelos no inferior al año 2012 y al que le corresponda, cumplir con lo estipulado en el decreto 723 del 10 de abril 2014 y la resolución del 17 de octubre del 2014 del ministerio de transporte. El proponente debe aportar toda la documentación vigente y en regla de cada vehículo, de acuerdo a lo reglamentado por MINTRANSPORTE

El Equipo mínimo ofrecido, puede ser de propiedad del oferente o alquilado o en arrendamiento financiero (leasing), lo cual se identificará en la propuesta, adicionalmente deberá acreditar cualquiera de los siguientes documentos:

Propiedad del oferente: Documento de propiedad del equipo (factura de compraventa, manifiesto de importación, tarjeta de propiedad o documento mediante la cual se hizo uso de la opción de compra en contratos de leasing).

Alquilado: Documento del propietario del equipo en el que exprese que el mismo será alquilado y/o arrendado al proponente y además el documento de propiedad del equipo (factura de compraventa, tarjeta de propiedad o documento mediante la cual se hizo uso de la opción de compra en contratos de leasing).

Arrendamiento financiero o leasing: Copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del presente proceso donde figure como locatario el proponente que lo ofrece; así mismo deberá constar la descripción).

En el evento en que el propietario del equipo sea el fabricante del mismo, y por esta razón no haya sido expedida factura de compra, el proponente deberá aportar la certificación suscrita como fabricante y su revisor fiscal y/o contador público. En esta certificación, podrá constar igualmente, la intención de alquilar el equipo al proponente.

La factura de compra o la tarjeta de propiedad expedidas en idioma extranjero, deberán ser acompañadas de traducción simple al castellano, no se requerirá apostille o consularización. Si la descripción del equipo se encuentra en idioma castellano, no se requerirá de traducción simple, ni se requerirá apostille o consularización.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios propuestos.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL: (Puntaje Máximo: 10 puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL	PUNTAJE
RESIDENTE DE OBRA:	10 puntos

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 82 de 147

Especialización en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles

Nota: La formación académica adicional acreditada debe ser diferente a la acreditada en el requisito habilitante.

EVALUACION DE CALIDAD: (Puntaje Máximo: 20 puntos)

Para dar cumplimiento a los artículos 5 de la ley 1150 de 2007, artículo 88 ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, en lo referente al ofrecimiento del factor calidad más favorable para la entidad, **EL MUNICIPIO** realizará la ponderación, así:

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá el puntaje máximo establecido.

Descripción	Puntaje
Plan de Calidad de la Obra (*)	10
Programación de obra (**)	10

Para la presentación de los factores de calidad, el oferente debe presentarlos de acuerdo a la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras.

(*) Plan de Calidad de la Obra. (Máximo puntaje: 10 puntos).

El sistema de control de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico y deberá ser dirigido por profesional del área de la especialidad, este debe ser formulado de conformidad con la guía y parámetros que se describen a continuación.

Estudia la organización de los procedimientos de producción, las operaciones comerciales, administrativas y asesora sobre el particular; planea y realiza estudios de tiempos y movimientos; hace recomendaciones para mejorar el rendimiento y vigila su cumplimiento: consulta con la dirección y el personal directivo para determinar los objetivos en materia de producción, venta o administración y para identificar los problemas que se plantean; estudia la organización existente o los métodos de organización propuestos, los procedimientos de producción y las operaciones de trabajo, y especialmente la naturaleza de los productos, disposición de las plantas u oficinas, utilización de máquinas, manipulación de materiales, asignación de tareas, cálculo de los costos, inspección y control de calidad; planea y vigila los estudios detallados de tiempo y movimiento en determinadas operaciones y tareas; analiza y coordina los datos obtenidos y realiza o recomienda que se lleven a cabo cambios en la organización, procedimientos y métodos de trabajo, empleo de máquinas y otras operaciones, para lograr la utilización más eficaz y económica del personal, materiales y equipo.

El sistema de control de calidad que este correctamente elaborado de conformidad con las NORMAS ISO 9001:2008, NTC-ISO 10005 y las normas técnicas tales como NSR-10, RETIE, RAS 2000 y las demás normas aplicables obtendrá un puntaje máximo de **Diez (10) puntos** que serán asignados de la siguiente manera:

No.	DETALLE DEL CONTENIDO DEL PLAN	PUNTAJE MÁXIMO	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE MÁXIMO OBTENIDO
1	Alcance	1			

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



No.	DETALLE DEL CONTENIDO DEL PLAN	PUNTAJE MÁXIMO	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE MÁXIMO OBTENIDO
2	Elementos de Entrada del Plan de Calidad	1			
3	Objetivos de la Calidad	1			
4	Responsabilidades de la Dirección	1			
5	Control de los registros	1			
6	Recursos	1			
7	Previsión de recursos: a) Materiales (2) b) Recursos humanos (2) c) Infraestructura y ambiente de trabajo (2) d) Requisitos (2)	0,8			
8	Comunicación con el cliente	1			
9	Diseño y desarrollo	1			
10	Proceso de diseño y desarrollo: a) Control de cambios del diseño y desarrollo (1) b) Compras (1)	0,2			
11	Producción y prestación del servicio	1			
12	Propiedad del cliente	1			
13	Preservación del producto	1			
14	Control de producto no conforme	1			
15	Seguimiento y medición	1			
16	Auditoría.	1			
TOTAL		15			

(*) Programación de Obra. (Máximo puntaje: 10 puntos – Entrega IMPRESO y DIGITAL)

Se asignará máximo Diez (10) puntos al proponente que presente, el programa de construcción que se ajuste mejor a las condiciones reales efectivas que se presentan en la dificultad para adelantar la obra.

NOTA: El oferente deberá presentar de manera independiente cada uno de los componentes que hacen parte la programación de obra, tanto impreso como también en archivo digital LEGIBLE en formato PDF, es decir el Diagrama de RED, Diagrama de Gant, Flujo de Fondos, Matriz de Tiempos, los cuales serán evaluados de acuerdo a los criterios establecidos para cada uno de ellos. Esta información debe ser entregada en una memoria USB junto con la propuesta o enviada al correo electrónico jesusmaria.contratacion@gmail.com antes de la fecha de cierre de presente proceso de selección, con la referencia: **EVALUACIÓN DE CALIDAD - PROGRAMACION DE OBRA – [NRO_DEL_PRESENTE_PROCESO_DE_SELECCIÓN]**, el proponente debe expresar claramente la forma de entrega de esta información, de esta manera:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 84 de 147

IMPRESA:	SI	NO
DIGITAL – USB:	SI	NO
DIGITAL – CORREO ELECTRONICO:	SI	NO

La programación de obra debe cumplir con el fin establecido de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo señalado por **EL MUNICIPIO**, protegiendo las especies, equipos y personas que visiten los sitios donde se llevarán a cabo las obras, la programación debe presentar una secuencia lógica. Por lo anterior la ausencia de una actividad (Ítem) del presupuesto en la programación generará un descuento de 10 puntos por cada actividad faltante al total de puntos obtenidos por el factor de calidad programación de obra.

El programa que presente todos y cada uno de los ítems que a continuación se describen y están correctamente elaborado obtendrá el puntaje máximo para este ítem, y aquellos que incurran en alguna de las penalidades que se enuncian en el numeral 1 Factor de calidad Programación de Obras serán penalizados restándole puntos de conformidad a lo señalado en el mismo.

La programación de obra que contemple un plazo diferente al establecido para la ejecución de la obra se le descontará 1 punto al puntaje total obtenido por el factor de calidad programación de obra.

El Factor de calidad Programación de Obras: **EL MUNICIPIO** a partir del OFRECIMIENTO realizado por el proponente asignará el puntaje máximo establecido en la aplicación de la calificación a las propuestas presentadas, referente a la programación de obra presentada de forma **IMPRESA Y DIGITAL**, de acuerdo a lo señalado en los anexos técnicos asociados a este componente.

El proponente que no efectué la programación obtendrá cero (0) puntos por este criterio evaluativo, en el caso de la programación de obra no cumpla con los criterios mínimos señalados tendrá las penalidades que se señalan en el presente documento.

Los puntajes máximos que serán asignados de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	DIAGRAMA DE RED, DIAGRAMA PERT-CPM MATRIZ DE SECUENCIAS	4
2	LISTA DE ACTIVIDADES	1
3	FLUJO DE FONDOS	1
4	FLUJO DE FONDOS CONSOLIDADO X MES	2
5	DIAGRAMA DE GANTT	1
	PUNTAJE TOTAL	20

En caso que los proponentes no presenten algún documento de contenido técnico que impida la comparación objetiva de ofertas, ocasionara el rechazo técnico de sus ofertas, es decir se le asignaran cero (0) puntos de calificación por este aspecto.

Se entiende como el programa de Construcción a la Organización de las secuencias de las actividades que rigen en la aplicación de los recursos en tiempo, lugares y cantidades determinadas en la ejecución de las obras.

Una de las formas más efectivas para que **EL MUNICIPIO**, pueda conocer si el proponente hizo un análisis serio de la oferta, es a través de los Análisis de Precios Unitarios y la programación de Obra dado el carácter que tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, toda vez que se requiere un conocimiento detallado del sitio de labores y de los trabajos mismos a ejecutar; siendo particular en éste tipo de obras, que un ítem que no tiene un peso porcentual importante dentro del presupuesto económico pueda afectar el desarrollo total de la obra hasta llevarla a

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 85 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

condiciones indeseables desde el punto de vista económico y técnico para **EL MUNICIPIO** y para **EL CONTRATISTA**. De igual manera un ítem que tiene un valor porcentual importante dentro del presupuesto de obra puede afectar la condición general en el desarrollo de la obra.

El oferente podrá tener los frentes de obra que estime conveniente y necesarios para ejecutar la obra dentro del tiempo señalado por la entidad.

Normas para la Elaboración del Programa de Construcción: Diagrama de Red, Diagrama Pert-Cpm Matriz de Secuencias (4 puntos):

El Proponente presentará con su propuesta, un programa de trabajo que deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales y comenzará a regir cinco días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del revisión a los estudios adjudicación de acuerdo al cronograma del proceso; El programa deberá presentarse en días calendario como valor "absoluto", (Ej.: 20 días, 30 días); para cada tarea, no se aceptan programas de obra calendarizados (Ej.: del 21 de agosto al 28 de agosto o del 21/13 al 28/13). La programación de los trabajos solicitados se debe presentar mediante el sistema de Ruta Crítica:

MODELO CPM – PERT

H = Fluctuación u Holgura

NOMBRE DE ACTIVIDAD



MODELO L.P.U.

H = Fluctuación u Holgura



Actividad 1

Primer inicio	Duración días	Primer fin
Nombre de tarea		
Último inicio	NODO	Último fin

H=holgura días

actividad 2

Primer inicio	Duración días	Primer fin
Nombre de tarea		
Último inicio	NODO	Último fin

Primer inicio	Duración días	Primer fin
Nombre de tarea		
Último inicio	NODO	Último fin

actividad 3

Primer inicio	Duración días	Primer fin
Nombre de tarea		
Último inicio	NODO	Último fin

Primer inicio	Duración días	Primer fin
Nombre de tarea		
Último inicio	NODO	Último fin

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato que se celebre. Se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los anexos técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles Contratistas de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de la propuesta.

El programa deberá presentarse en medio impreso y digital en un solo documento cuyo tamaño permita su clara, legible y correcta interpretación, de lo contrario la falta de alguno de los requerimientos descritos serán penalizados con la resta de 2 Puntos.

El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de la propuesta. Para su presentación se deben relacionar todas y cada una de las actividades del presupuesto y la no presentación de una de ellas será causal de rechazo. Para el Cuadro de Rendimientos y Duración de Actividades o Tareas, la duración de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad (dimensión) y rendimiento de la cuadrilla utilizada (dimensión/día) y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad.

Los rendimientos consignados deben ser correspondientes con los consignados en los Análisis de Precios Unitarios. La no utilización de los rendimientos en los Análisis de Precios Unitarios dará lugar a una inconsistencia para esa actividad en particular.

No. ACTIVIDAD O TAREA	ACTIVIDAD O TAREA	UND.	CANTIDAD	TIPO DE CUADRILLA	RENDIMIENTO DE CUADRILLA	NO DE CUADRILLA	DURACIÓN

Para obtener la duración en días con números enteros, se aproximarán los decimales al dígito inmediatamente superior cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando es menor de 0.5, a excepción de las actividades que tienen menos de un (1) día de duración, a las cuales se le asignará mínimo un día de plazo para su ejecución.

La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un "ANÁLISIS DETALLADO" de cada una de las cantidades que la componen y las unidades de cada uno de los ítems deberán coincidir con las Cantidades de Obra.

La red de programación consta de las actividades detalladas para la construcción a que se refieren los presentes pliegos de condiciones los cuales deben ser concordantes con el sistema de programación Ruta Crítica propuesto: "CPM- PERT o LPU" y se harán según las convenciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 01-09-2020
		Página: 87 de 147

Cada actividad se representa de acuerdo con el sistema de programación adoptado.

Cada actividad debe definirse en un evento de iniciación y un evento de terminación. En cualquier evento puede originarse una o varias actividades o terminar una o más.

Cada evento se representará por un círculo o figura polígono.

Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el uno (1). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.

La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. Las demás deben estar encadenadas con actividades antecedentes y subsiguientes; se entiende que mientras no estén terminadas las actividades antecedentes no podrán iniciarse las subsiguientes. Podrán utilizarse actividades virtuales, de duración nula a fin de conservar la lógica de la red y evitar la doble identificación de las actividades.

Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad (secuencia), Así como la fluctuación u holgura. Cuando la red no es cerrada es imposible determinar iniciaciones primeras y últimas, terminaciones primeras y últimas, secuencias y procedencias y en consecuencia la red no podrá ser evaluada, por consiguiente, no será considerada la propuesta en ningún aspecto evaluativo.

Cada actividad deberá identificarse con su nombre corto o mediante un sistema de referencia. Se indicará la duración de la actividad en días calendario.

Se deberán resaltar las actividades de la ruta crítica

El proponente deberá determinar en su programación el tiempo de ejecución de la obra en días calendario.

j) Las convenciones adicionales que se requieran según el método de programación adoptado deberán indicarse con suficiente claridad. k) No se aceptará otro tipo de programación que no sea el sistema estipulado en estos pliegos de condiciones.

l) Si El Sistema de Programación de Obra adoptado por el proponente es CPM/PERT, deberá indicarlo como un modelo direccional, el NO-CUMPLIMIENTO de esta condición dará lugar a ser considerado como inconsistencia. m) Si El sistema de programación adoptado es LPU deberá indicarlo como un modelo posicional, el NO-CUMPLIMIENTO de esta condición dará lugar a ser considerado como inconsistencia.

Lista de Actividades (1 Puntos):

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama CPM, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades y los ítems que agrupan cada bloque de obras, con el fin de determinar si se encuentran presentes la totalidad de los ítem del proyecto en consideración y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para la obra respectiva ni superior al máximo establecido para la obra respectiva, numeradas a partir de 1 (uno). En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a el o los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas (las cuales deben corresponder a un número entero en cualquier caso) y su duración, en días. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar una programación de obra por actividades (ítems), los cuales deberán estar interrelacionados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 88 de 147

actividad, es decir, deben organizarse de tal forma que la duración y sentido de los ítems puedan ser desarrollados como un todo, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente.

Cuadro Lista de Actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	RENDIMIENTO	DURACIÓN (DÍAS)	PREDECESORA

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre rendimiento de la mano de obra.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, exceptuando aquellas actividades que duren menos de un día, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior (cuando es mayor de uno), cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

Los rendimientos consignados deben ser correspondientes con los consignados en los Análisis de Precios Unitarios. La no utilización de los rendimientos en los Análisis de Precios Unitarios dará lugar a una inconsistencia para esa actividad en particular.

Dado que el método PERT (Program Evaluation and Review Tehnique) involucra elementos probabilísticos, se deben cuantificar de manera general, valores de incertidumbre a los tiempos de duración calculados por el proponente. En consecuencia, se solicita la presentación de los tiempos estimados de las actividades. Para esto, se deben utilizar duraciones de actividades denominadas tiempos medios esperados (Te), junto con una medida asociada de la incertidumbre en la duración de esa actividad, expresada como la desviación estándar de esa duración.

El proponente deberá presentar un cuadro donde se consigne la siguiente información:

Tiempo optimista de duración de la actividad (Ta): esta duración es una estimación del tiempo mínimo requerido para una actividad si se tienen condiciones ideales, es decir, mucho mejores que las condiciones normales esperadas.

Tiempo más probable de duración de la actividad (Tm): esta duración corresponde al cálculo de la misma, basado en el rendimiento establecido y justificado en los Análisis de Precios Unitarios establecidos por el proponente y consignados en el cuadro LISTA DE ACTIVIDADES.

Tiempo Pesimista de duración de la actividad (Tp): esta duración es una estimación del tiempo máximo requerido si se tiene una mala suerte excepcional, fallas o retrasos sin incluir eventos como inundaciones o desastres naturales en general.

El tiempo esperado de una actividad debe ser calculado por medio de la siguiente ecuación sencilla:

$$Te = \frac{Ta + 4Tm + Tp}{6}$$

Y el cálculo de la desviación estándar (DESV) (la medición estadística de la incertidumbre en los cálculos y estimaciones de los diversos tiempos, se obtendrá a partir de esta simple ecuación:

$$DESV = \frac{Tp - Ta}{6}$$

Los resultados de los cálculos para cada actividad, se consignarán en el siguiente cuadro:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027
 Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
 Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



MATRIZ DE TIEMPOS

NUM ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	TA	TM	TB	TE	DESV
1						
...						
N						

El cálculo y estimación de estos tiempos, que no se escapan de la aritmética básica, permitirán a la interventoría tener una herramienta adicional para el control de los tiempos de desarrollo de cada uno de las actividades del proyecto y a la vez determinar qué rutas del proyecto pueden convertirse en ruta crítica.

Cada error aritmético del cuadro lista de actividades ó diferencia de rendimiento ó cualesquiera otra inconsistencia con respecto al de los análisis de precios unitarios será penalizado con 2 puntos, pero si las inconsistencias superan el 20% del total de actividades establecidas en el contrato (aplicando reglas de aproximación) se entenderá como error total en el cuadro lista de actividades y se le asignaran cero (0) puntos y a los demás elementos que hacen parte de la programación se les descontaran 10 puntos a cada uno.

El NO cumplimiento en la presentación de los cuadros, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos para este numeral. La no correspondencia de la información consignada en los cuadros LISTA DE ACTIVIDADES y MATRIZ DE TIEMPOS, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM, dará lugar a una inconsistencia (por cada no correspondencia) y la calificación de este numeral será de acuerdo al porcentaje de inconsistencias encontradas, el cual se tomará de acuerdo al total de actividades presentadas

Flujo de Fondos (1 Puntos):

Con el fin de determinar el valor y el porcentaje de incidencia de cada actividad en el desarrollo de cada bloque de obras, en términos económicos, que conlleven a una justificación de los desembolsos y la financiación propuestos por la entidad y el proponente a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar diagramas tipo Gantt que permitan comparar los costos con respecto a cada actividad y en los tiempos de duración de las mismas, la proyección del flujo debe estar directamente relacionada con las duraciones indicadas en el diagrama PERT/CPM. Este deberá tener una disgregación semanal de los costos que requiere el proyecto para su ejecución.

El flujo de fondos, y flujo de fondos acumulado por mes debe ser concordante con la programación de obra, y con la capacidad financiera residual del **CONTRATISTA**, en caso contrario se penalizará con 1 puntos.

Flujo de Fondos Consolidado Por Mes (2 Puntos):

Con el fin de determinar el valor y el porcentaje de incidencia de la ejecución de las actividades con respecto al avance mensual de la programación, se solicita al proponente presentar diagramas tipo Gantt que permitan comparar los costos acumulados del proyecto cuando estos se desarrollan mes a mes.

Adicional a esto se debe presentar un cuadro comparativo:

CUADRO COMPARACION DE COSTOS ACUMULADOS DEL PROYECTO

Basado en los datos del cuadro anterior se debe presentar la gráfica descrita a continuación:

NÚMERO DEL MES	ACTIVIDADES COMPRENDIDAS	VALOR MES	AIU MES	TOTAL FINAL MES	% SOBRE TOTAL DEL PROYECTO
1					
2					

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 90 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

....					
TOTAL					

El NO cumplimiento en la presentación de la gráfica, diagramas y cuadro con la información que se solicita, dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos para el grupo de obras respectivo. La no correspondencia de la información consignada en el cuadro FLUJO DE FONDOS, con los consignados en el diagrama de red CPM, dará lugar a una inconsistencia (por cada no correspondencia) y la calificación de este numeral será de acuerdo al porcentaje de inconsistencias encontradas, el cual se tomará de acuerdo al total de actividades presentadas para cada bloque de obras respectivamente.

El flujo de fondos acumulado por mes debe ser concordante con la programación de obra, y con la capacidad financiera residual del **CONTRATISTA**, en caso contrario se penalizará con 1 puntos.

Diagrama de Gantt (1 Puntos):

El proponente deberá presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal utilizado y la duración de las actividades de acuerdo a la propuesta en cada bloque de obras, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de GANTT, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC) que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para la obra respectiva ni superior al máximo establecido para la obra respectiva, numeradas a partir de 1 (uno), sobre las cuales se debe reseñar la actividad (identificación de la actividad y la duración de la misma, de acuerdo a lo consignado en los Análisis de Precios Unitarios.

Para tal fin, se exige la discriminación, bajo cada actividad, de los ítems que la componen, relacionando: ITEM, DESCRIPCION, CANTIDAD, UNIDAD, RENDIMIENTO, DURACION, CANTIDAD DE PERSONAL, para cada uno de ellos. Las barras que señalan los tiempos de inicio cercano, tiempos de terminación cercana y duraciones de cada ítem deben poder determinar el momento en que se describe su duración, sea que este haya utilizado el principio de simultaneidad o de secuencia, para la ejecución de los ítems que constituyen cada actividad.

El NO cumplimiento en la presentación del cuadro, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos. La no correspondencia de la información consignada en el cuadro DIAGRAMA DE GANTT, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM, y la LISTA DE ACTIVIDADES dará lugar a una inconsistencia (por cada no correspondencia) y la calificación de este numeral será de acuerdo al porcentaje de inconsistencias encontradas, el cual se tomará de acuerdo al total de actividades presentadas.

La no concordancia entre el diagrama de barras (GANT) y el CPM para cualquier actividad y/o ítem dentro de la programación dará lugar a una penalización de 0.5 puntos por cada inconsistencia. Si las inconsistencias superan el 20% del total de actividades establecidas en el contrato (aplicando reglas de aproximación) se le penalizará con 2 puntos el puntaje al DIAGRAMA DE GANT.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo: 10 puntos)

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 91 de 147

La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional en lo correspondiente al objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía	10 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero	2 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá **cero (0) puntos**.

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje Máximo: 0,25 puntos)

Se asignará **cero punto veinticinco (0.25) puntos** a la oferta presentada por el proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, de acuerdo a cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

E. ACREDITACIÓN MIPYMES (Puntaje Máximo: 0,25 puntos)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO 15 – Acreditación Mipyme

Para efectos de la acreditación de este requisito, los proponentes deberán tener en cuenta la clasificación de su empresa, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGOS PARA LA DEFINICIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL (Art. 2.2.1.13.2.2. DECRETO 1074 DE 2015)			
TAMAÑO EMPRESARIAL	SECTOR MANUFACTURERO	SECTOR SERVICIOS	SECTOR COMERCIO
MICROEMPRESA	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 93 de 147

PEQUEÑA EMPRESA	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
MEDIANA EMPRESA	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
GRANDES EMPRESAS	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Nota: Cuadro clasificación empresarial 2026, 1 UVT = \$ 52.374 pesos.

Esta condición será acreditada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, entre otros, con los siguientes documentos:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

4.2. CALIFICACIÓN TOTAL

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los factores de evaluación, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido. Para obtener puntaje debe existir manifestación clara y expresa del proponente en cada uno de los criterios objeto de puntaje.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **EL MUNICIPIO** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 01-09-2020
		Página: 94 de 147

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- l) Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el método aleatorio del sorteo por balotas así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

1.1.1. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE MYPES Y MIPYMES.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 95 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.

- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa;) la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. Certificado de la Cámara de Comercio que certifique su antigüedad, la cual no puede ser inferior a un año.
- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en SMMLV. Certificado de la Cámara de Comercio que certifique su antigüedad, la cual no puede ser inferior a un año.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 96 de 147

CAPITULO V

ADJUDICACION, SUCRIPCION Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACION

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la oferta más favorable para **EL MUNICIPIO**, entendiendo por tal aquella evaluada frente a los factores de calificación.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo y se notificará personalmente al favorecido y el contrato se quedará en firme dentro de los días establecidos en el cronograma siguiente a la expedición de la resolución de la adjudicación.

Si al adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, quedará a favor del **MUNICIPIO** en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

5.2. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACION

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

5.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará será un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, el presente pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, al igual que la oferta técnica y económica presentada por el proponente al que le sea adjudicado el proceso de selección.

5.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

5.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 460.461.627,45) MONEDA CORRIENTE.**

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. En el evento que el proponente no haga referencia si en su oferta se encuentran incluidos los impuestos más carga impositiva, se entenderán que se encuentran incorporados en su ofrecimiento.

NOTA 3. EL MUNICIPIO sólo pagará los precios del contrato, por tanto. no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 97 de 147

NOTA 5. EL MUNICIPIO, efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **EL MUNICIPIO**.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

NOTA 6. EL MUNICIPIO no reconocerá sumas de dinero por cantidades de suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones que no sean ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes suministrados no genera ningún derecho adquirido al **CONTRATISTA**, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

5.6. PAGO DE GRAVAMENES Y OTRAS EROGACIONES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

5.6.1. COSTOS INDIRECTOS

Corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes establecidas en el numeral 1.8.3. del presente pliego de condiciones.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de estudiar el proyecto, **EL CONTRATISTA** analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

Control del programa de obra e inversiones

EL CONTRATISTA está obligado a realizar la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de obra e inversiones aprobado por **EL MUNICIPIO** y el supervisor como representante del **MUNICIPIO**, vigilará su cumplimiento, así como el interventor.

EL CONTRATISTA junto con el supervisor e interventor evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en un plan de contingencia que no implique la modificación del programa de obra mensual ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 98 de 147

Quando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, **EL CONTRATISTA** deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del **MUNICIPIO**.

Revisión y aprobación de las Actas de avance

EL CONTRATISTA y el supervisor o interventor (según corresponda) del contrato, deberán elaborar las actas con el fin de verificar el estado de las obras.

El supervisor o interventor (según corresponda) revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el supervisor o interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas por **EL MUNICIPIO** y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. Las actas de obra requieren la firma del interventor del contrato y deberán presentarse al **MUNICIPIO** dentro de los 5 días siguientes a la fecha de corte de la obra.

Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra

El Interventor o supervisor (según corresponda) elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del **MUNICIPIO** para su perfeccionamiento.

Las actas de modificación requieren de la firma del interventor o supervisor (según corresponda) del contrato y aprobación del **MUNICIPIO** previa justificación del Interventor.

Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por EL CONTRATISTA

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, **EL CONTRATISTA** presentará a la supervisión o interventor (según corresponda), con copia al **MUNICIPIO**, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Salud Ocupacional

EL CONTRATISTA de la obra deberá cumplir con todas las normas legales sobre salud ocupacional y seguridad social. Todo su personal deberá estar afiliado a una EPS, ARL y Caja de Compensación Familiar.

5.7.2. OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA

Control del personal y del equipo

EL CONTRATISTA designará al Director del proyecto, quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 99 de 147

La Supervisión o interventoría dará aprobación al personal técnico propuesto por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo el proyecto.

Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por **EL CONTRATISTA**, el Interventor deberá exigirle su cambio en forma inmediata, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al **MUNICIPIO**, que se hagan efectivas las multas estipuladas en el contrato.

La Supervisión o interventoría (según corresponda) deberá verificar los procesos de obra, en cuanto al cumplimiento de las Normas de Seguridad, utilización de las herramientas adecuadas y uso de la dotación.

5.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Constitución, la Ley, los documentos del proceso y el contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- Adelantar los trámites administrativos, presupuestales, financieros y contables necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
- Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Facilitar el acceso al sitio de ejecución de las obras y brindar el acompañamiento institucional requerido para el desarrollo del proyecto, en el marco de sus competencias.
- Revisar, tramitar y aprobar oportunamente las actas, informes y demás documentos contractuales presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas y contractuales exigidas.
- Efectuar el pago del valor del contrato en la forma y términos establecidos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y presupuestales a que haya lugar.
- Impartir las observaciones, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
- Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución y las condiciones de calidad exigidas para la obra.
- Suscribir las actas y documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las obligaciones a cargo de la Entidad.
- Ejercer las acciones de control y seguimiento que correspondan para asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

5.8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contrato que surja del presente proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** se obligará a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una vez obtenido el Registro Presupuestal definitivo del contrato, Garantía mediante Póliza de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuyas pólizas matrices hayan sido aprobadas por la Superintendencia.

El decreto 1082 de 2015 regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de las cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de:

- La presentación de los ofrecimientos
- Los contratos y su liquidación

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 01-09-2020
		Página: 100 de 147

- c) Los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades públicas contratantes derivadas de la responsabilidad extracontractual.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir **EL MUNICIPIO**, por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el decreto 1082 de 2015, que permitan al **MUNICIPIO** como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados; amparos que se podrán ofrecer a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jesús María (Santander), tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Que para ellas puedan surgir por las actuaciones hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las disposiciones especiales propias de cada uno de los instrumentos jurídicos aquí previstos. El decreto 1082 de 2015, señala que en los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura de los riesgos, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 101 de 147

- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

El decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos, al presente contrato se le exigirán las siguientes garantías así:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	SUFICIENCIA DE GARANTÍA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13.	SUFICIENCIA DE GARANTÍA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)
VIGENCIA: Con una vigencia igual al plazo estipulado para la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	VIGENCIA: Una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	VIGENCIA: Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	VIGENCIA: Con una vigencia igual al plazo estipulado para la ejecución del contrato.
SUFICIENCIA: Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	SUFICIENCIA: Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor final de las obras.	SUFICIENCIA: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	SUFICIENCIA: 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes.

Cuando por la naturaleza, alcance o actividades derivadas del contrato exista riesgo de afectación a terceros, **EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la entidad estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá incluir, como mínimo, los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas autorizados.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa para vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución del convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

Estas garantías deberán tomarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y será constituida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 102 de 147

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, fiscal, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, derivada de las actuaciones, omisiones, hechos, operaciones o incumplimientos imputables al **CONTRATISTA**, a su personal, contratistas, subcontratistas o personas vinculadas a la ejecución del contrato.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños, perjuicios, costos, sanciones, condenas, gastos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se ocasionen con ocasión de dichas reclamaciones.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** responderá íntegramente por las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y **EL MUNICIPIO**.

La presente obligación de indemnidad permanecerá vigente aun después de la terminación y liquidación del convenio, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución.

5.9. EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto del contrato de la presente selección con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO**. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y **EL MUNICIPIO**.

5.10. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero que **EL MUNICIPIO**, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

5.11. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

5.12. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa del **MUNICIPIO**, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

5.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

5.14. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 103 de 147

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** o al **MUNICIPIO**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables **EL CONTRATISTA** o al **MUNICIPIO**, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **EL CONTRATISTA**, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL MUNICIPIO** por no haberlas constituido o mantenido vigente.

5.15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Orden legal o judicial.
- Vencimiento del plazo de duración pactado.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley y en los pliegos de condiciones.

5.16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

5.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007 La Secretaría de Infraestructura efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del **CONTRATISTA** de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

5.18. MINUTA DEL CONTRATO (Ver Modelo General de la Minuta)

El modelo general de la minuta para el contrato de obra pública se presenta como un modelo anexo, que en todo caso deberá adecuarse a las condiciones particulares de cada objeto contractual.

5.19. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el Municipio de Jesús María (Santander).

Jesús María (Santander), 15 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

NICOLAS DORADO CASTIBLANCO
Secretario de Infraestructura

Elaboró, Revisó y Aprobó:	Nicolas Dorado Castiblanco – Secretario de Infraestructura
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil Vásquez – Asesor Jurídico Externo 

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027
Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO
MINUTA DE CONTRATO

Contrato No.:	_____	Fecha del Contrato:	_____
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE JESUS MARIA (SANTANDER)		
Nit:	890.210.946-2		
Contratista:	_____		
Identificación:	_____		
Entre los suscritos: FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS, mayor de edad domiciliado en el Municipio de Jesús María (Santander), identificado con cedula de ciudadanía No. 88.206.160 de Cúcuta (Norte de Santander), en su condición de Alcalde Municipal de Jesús María (Santander), y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, autorizado para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015. Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238). Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA.¹. Que existen los Acuerdos Municipales No. CON-002-003-2016, CON 02-001-2017 y CON-02-011-21 del 24 de agosto de 2021, por medio de los cuales se reglamentan las autorizaciones al alcalde Municipal para contratar, en el cual establece que para el presente proceso contractual no se requiere de esta. Y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra _____ también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: I.- Que la misión del Municipio de Jesús María (Santander), es la prestación de servicios a la comunidad en general y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es el Municipio de Jesús María (Santander). III. Que la Alcaldía del Municipio de Jesús María (Santander), desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para la presente contratación. V. Que en la actualidad para el cumplimiento de las actividades de la Alcaldía de Jesús María (Santander), debe contratar la “_____”, bajo la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Inversa. VI.- Que el contrato de prestación de servicios, se encuentra legalmente autorizado por la ley, gozando de plena vigencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	“_____”		

¹ Consejo de Estado indicó: al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



2) plazo de ejecución:	El plazo para la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección abreviada se fija en _____. contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio parte del Municipio de Jesús María (Santander). una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato previstos en el inc. 2° del art. 41 de la L.80/93. modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07. reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.
3) Obligaciones del Contratista:	1.
4) Obligaciones de la entidad:	OBLIGACIONES DEL CONTRANTE 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato. 2. Pagar el valor del contrato en forma oportuna. 3. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARL. y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 6. Actuar de tal modo que. por causas imputables a la entidad. no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. para lo cual. en el menor tiempo posible. corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 7. Las demás que por el objeto contractual se requiera.
5) Alcance del Objeto y Especificaciones Técnicas:	[Aquí Alcance del Objeto y Especificaciones Técnicas]
6) Informes:	En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato. el Contratista deberá presentar el informe en el que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones previstas. sin perjuicio de los informes que el supervisor o los organismos de control requieran. cuando lo considere conveniente.
7) Valor:	El valor del contrato es por la suma de _____. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. _____.
8) Forma de pago:	EL MUNICIPIO, cancelara el valor del contrato a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: UNICO PAGO al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá allegar la planilla firmada con la descripción detallada de las entregas realizadas

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



a cada una de las dependencias, acompañadas de la respectiva factura o documento equivalente, certificación del suministro por parte del supervisor, el acta parcial suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor, y acreditación de EL CONTRATISTA que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Para efectos de tramitar el pago final, es obligatorio que EL CONTRATISTA presente actas de entrega, factura, seguridad social, registro fotográfico

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL CONTRATISTA tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de EL CONTRATISTA, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EL MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual EL CONTRATISTA renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

9) Garantías de la Contratación:

El Decreto 1082 de 2015 exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



	que se constituye en requisito para legalización de los mismos. al presente contrato se le exigirán las siguientes garantías así:									
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA						
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA								
10) Independencia del Contratista:	El Contratista es independiente del Municipio de Jesús María (Santander) ; y. en consecuencia. el Contratista no es su representante. agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones. representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Jesús María (Santander). ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.									
11) Cesiones:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa. expresa y escrita de la Alcaldía Municipal. pero en cualquier caso EL MUNICIPIO podrá negarse a dar el consentimiento para la cesión o subcontratación y reservarse. de igual manera. a dar las razones o fundamentos de su negativa.									
12) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Jesús María (Santander) . con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal. subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.									
13) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato. cuando el incumplimiento sea resultado a consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.									
14) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma. ejecución. interpretación. prórroga o terminación del contrato. así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato. serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes. se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación de la región debidamente autorizado. previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.									

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



	Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación. el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la región. las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias. deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
15) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. y demás normas que regulen la materia.
16) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato. la Alcaldía municipal de Jesús María (Santander). puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato. el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos. según el caso. en la fecha determinada. o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista. el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las directrices de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio. o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato. por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito. contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Jesús María (Santander). - d) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera labor de la prestación del servicio. el dos por ciento (2%) del valor de la prestación del servicio. sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la prestación del servicio hasta su terminación a satisfacción del Municipio. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato. dentro del plazo establecido para el efecto. según las disposiciones vigentes. el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso. el Municipio elaborará la liquidación de oficio. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. que afecte el contrato. el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
18) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato. EL CONTRATISTA . debe pagar a la Alcaldía Municipal de Jesús María (Santander) . a título de indemnización. una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. no obstante. la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. de conformidad con las reglas del Código Civil.
19) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante. estará a cargo del titular de la SECRETARÍA DE

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



	INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER). o quien haga sus veces.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Registro presupuestal. y 6. Garantías.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y en los casos que se requiera la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
22) Declaraciones del contratista:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso contractual. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
23) Declaraciones entre las partes:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
24) Suspensión del contrato:	Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de suspensión.
25) Obligaciones del contratista:	1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato.
26) Derechos del contratista:	El Contratista tendrá derecho, entre otros a: • Recibir oportunamente la contraprestación pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. • Que conozca la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la convocatoria pública y que acepto los requisitos en ellos contenidos. Las demás que se deriven del artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. El Municipio de Jesús María no condicionará la participación en el presente proceso de selección del Contratista, ni la adjudicación, adición o modificación del eventual contrato, como tampoco la cancelación de

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



	las sumas adeudadas al Contratista a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.
27) Derechos del Contratante:	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
28) Obligaciones Generales del Contratante:	1. Exigir al Contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato a través del Supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al Contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el Contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del Contrato. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Contrato. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
29) Responsabilidad:	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de Jesús María (Santander), en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
30) Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	La Alcaldía Municipal de Jesús María (Santander), puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionan o complementan cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
31) Caducidad:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el contratista deberá pagar a la Alcaldía Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor a contratar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co



MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER
NIT. 890210946-2

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Código: F-NE-DE-51

Versión: 0.3

Fecha: 01-09-2020

Página: 111 de 147

32) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal. las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello. debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
33) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Jesús María (Santander) . siendo este el domicilio contractual.
34) Notificaciones:	Los avisos. solicitudes. comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del municipio de Jesús María Santander. en la Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal de Jesús María o al correo electrónico alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co . ii) Al Contratista. Dirección: _____. Teléfono: _____ 8 al correo electrónico: _____
POR EL MUNICIPIO FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS Alcalde Municipal	POR (EL/LA) CONTRATISTA C.C. No. _____ de _____ Contratista
Elaboró: _____	
Revisó Aspectos Jurídicos: _____	

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 112 de 147

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

Estimados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [_____ nombre del Proponente], presento Oferta del Proceso de Contratación de la referencia, _____ y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto todos los Documentos del Proceso.

Que, de conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar el siguiente objeto:

_____.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo y el pliego de condiciones que hace parte de este proceso.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutaré el contrato en el plazo establecido por la Entidad para ello.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027
Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 113 de 147

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación dentro de la vigencia del Contrato, y que cumpliré con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el estudio previo y el pliego de condiciones y adendas, documentos que forman parte de este proceso.

Manifiesto estar a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Manifiesto que en mi condición de proponente Nacional___, Extranjero___, la propuesta involucra bienes y servicios, así ___% nacionales y ___% no nacionales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8°. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Que, en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en el proceso contractual, obrare con la transparencia y buena fe que la Constitución política y las leyes exigen.

Que, los datos para ser contactado son los suministrados en este mismo formato, información que en todo su contenido es cierta.

Que autorizo al Municipio de Jesús María (Santander), para que remita a mi correo electrónico, las diferentes observaciones, solicitudes de subsanabilidad y demás requerimientos que sean menester, frente a lo cual manifestó que es exclusiva mi responsabilidad para revisar. Las bandejas de entrada y las demás fuentes de ingreso como las relacionadas con correos no deseados o Spam.

Que certifico en mi calidad de persona natural proponente o en caso de representar a una persona jurídica, que nos encontramos en capacidad de cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Atentamente,

Firma:

Nombre Proponente:

CC / NIT Proponente:

Nombre del Representante Legal

CC Rep. Legal Proponente:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 114 de 147

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ ingeniero con matrícula profesional No. _____ y C.C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta”.

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 115 de 147

ANEXO No. 2
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____ teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER), para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide _____ a los _____ (____), días del mes de _____, del año 202__, para efectos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

El proponente,

Firma:

Nombre Proponente:

CC / NIT Proponente:

Nombre del Representante Legal

CC Rep. Legal Proponente:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 116 de 147

ANEXO No. 3

ANEXO No. 3a - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social de integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para acceder a la presente selección abreviada de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de ejecución y un año más a la liquidación del contrato.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
---------------	--------------------------

*El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

1. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada
2. Los miembros del consorcio no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación en el consorcio, sin autorización previa y escrita del Municipio.
3. El representante del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente para representarnos legalmente, para firmar y presentar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se causen con ocasión del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
4. La sede del Consorcio es:

Firma:

Nombre Proponente:

CC / NIT Proponente:

Nombre del Representante Legal

CC Rep. Legal Proponente:

Dirección:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 117 de 147

Teléfono:

Correo Electrónico:

En constancia, se firma a los _____ días del mes de _____ 202_

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

ANEXO No. 3

ANEXO No. 3b - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrantes) _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para acceder a la selección abreviada de menor cuantía de la referencia cuyo objeto :-----, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más a la liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾

* Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes

*El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

1. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
2. Los miembros de la unión temporal no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita del Municipio.
3. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente para representarnos legalmente, para firmar y presentar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se causen con ocasión del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____ Teléfono _____ Email _____ Ciudad _____

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 119 de 147

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) _____

(Nombre y firma del Representante Legal De la Unión Temporal)

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 120 de 147

ANEXO No. 4 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____. certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente, inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

La presente certificación se expide en _____ a los _____ (____), días del mes de _____, del año 202____, para efectos del: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

Se firma según el caso por

Nombre del revisor fiscal _____

Firma del Revisor fiscal _____

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027
Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 121 de 147

C.C. N° _____
Tarjeta N° _____

Nombre del Represente Legal _____
Firma del Represente Legal _____
C.C. N° _____

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 122 de 147
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	

ANEXO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- 1) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Jesús María (Santander) para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- 2) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso Invitación pública No. _____, cuyo objeto es: _____.
- 3) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- 4) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de Invitación Pública No. _____.
- 5) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la Invitación Pública No. _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- 6) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- 7) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 6

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 123 de 147

CERTIFICACIÓN SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica _____, identificada con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que me encuentro a paz y salvo (seleccionar si es en el pago de multas por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones o que no ha sido multado por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones).

La presente certificación se expide en _____ a los _____ (____), días del mes de _____, del año 202____, para efectos del: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

Se firma según el caso por

Nombre del revisor fiscal _____

Firma del Revisor fiscal _____

C.C. N° _____

Tarjeta N° _____

Nombre del Represente Legal _____

Firma del Represente Legal _____

C.C. N° _____

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 124 de 147

ANEXO No. 7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominarán LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el MUNICIPIO DE _____, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: _____ . Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE _____, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8°. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al MUNICIPIO DE _____ es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que el Pliego de Condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el MUNICIPIO DE _____, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9°. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 125 de 147

con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO DE _____ cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de _____.

EL PROPONENTE,

LA ENTIDAD,

Firma

Nombre:

C.C No.:

Firma

Nombre:

C.C. No.:

ANEXO No. 8

FORMULARIO PARA LA RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

(SE DEBE RELACIONAR LOS CONTRATOS EJECUTADOS EN SMMLV)

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

Proponente: _____

Consecutivo de reporte del RUP	Códigos Clasificador de Bienes y Servicios Versión MDVRH PC-04	Objeto del contrato	Empresa o Entidad contratante	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación	No. Del contrato	Valor contratado en miles (\$)	Valor contratado en smmlv	Porcentaje de participación (%)	Valor contratado en smmlv por el porcentaje de participación	Tipo De Experiencia (General O Especifica)

Firma: _____

Nombre Proponente: _____

CC / NIT Proponente: _____

Nombre del Representante Legal _____

CC Rep. Legal Proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 127 de 147

ANEXO No. 9

PACTO DE PROBIDAD

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

Ante la opinión pública local, departamental, nacional e internacional y ante la ciudadanía del Municipio de _____, Departamento de _____, los representantes legales de las empresas proponentes en esta Invitación Pública, firmantes del Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, el Gobierno Municipal de _____, en cabeza del Señor Alcalde, Dr. _____, dando cumplimiento al compromiso adquirido en el Pacto por la Transparencia firmado el día _____ del mes de _____ de _____, todos actuando en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y contratistas que directa, indirecta, formal o accidentalmente participan en este proceso licitatorio, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE PROBIDAD, por medio del cual se adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

Por parte de los proponentes participantes en esta Invitación pública:

1. Cumplir estrictamente, en su letra y en su espíritu, las leyes colombianas sobre contratación pública.
2. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir en las decisiones que involucra la Invitación Pública.
3. Denunciar de manera inmediata, ante el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, con copia a las organizaciones miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y al Programa Probidad desarrollado por Confecámaras, cualquier ofrecimiento o solicitud de pagos, favores, dádivas, prerrogativas, recompensas o gratificaciones hecho desde o hacia funcionarios públicos o empresas proponentes firmantes del código ético del empresario en negocios con el Estado, durante el proceso licitatorio o de ejecución del proyecto, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión.
4. Prestar especial atención a la estructura del pliego de la propuesta, para cubrir costos reales.
5. Solicitar u ofrecer cualquier información requerida solamente mediante los procedimientos previstos en los Pliegos de Condiciones.
6. Comprometerse a no hacer arreglos previos con otros proponentes interesados en participar en la presente Invitación para tratar de direccionar los resultados de la misma.
7. Declarar públicamente que conocen y aceptan las condiciones establecidas en los términos de referencia y las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos diferentes a los allí establecidos para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
8. No incurrir en falsedad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de los pliegos.
9. Igualmente, los proponentes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la ley y los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso.

Por parte de empresa, consorcio o unión temporal adjudicatarias de esta Invitación pública:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 128 de 147

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

1. Suscribir, con base en el Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, entre sus empleados, proveedores y subcontratistas un compromiso ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la ejecución del Contrato.
2. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de Invitación o con cargo al contrato derivado de la Invitación Pública en cuestión, la empresa, consorcio o unión temporal dará a conocer públicamente, con copia al Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y al programa Probidad, en cabeza de la Cámara de Comercio de _____, la totalidad de pagos hechos hasta la fecha a terceros.
3. No ofrecer trabajo en la(s) empresa(s) adjudicataria (s), ni en la(s) empresa(s) subordinadas de la(s) misma(s), a ningún funcionario público o contratista involucrado con el proceso licitatorio ni a sus familiares cercanos, a partir de la legalización del contrato, durante su periodo de ejecución, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
4. No ofrecer ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas de ejecución del contrato.

Compromisos generales:

Se ha acordado entre los firmantes del presente pacto que sea el Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, el ente encargado de la investigación de las denuncias hechas sobre el incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos, sirviendo a su vez de instancia de resolución de las diferencias que se puedan presentar y de vocero ante la opinión pública sobre los resultados de su ejecución.

Si uno o varios de los proponentes y/o uno o más funcionarios han incurrido en actos de corrupción, estos podrán ser denunciados ante las autoridades competentes por la Cámara de Comercio y/o cualquiera de los miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, lo anterior no obsta para que dicha denuncia pueda ser instaurada por cualquier persona u organización que tenga conocimiento de los hechos.

A la empresa proponente, firmante del Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, a la cual se le compruebe que ha incurrido en irregularidades éticas vinculadas o relacionadas con la presente Invitación en cualquiera de sus etapas, mediante proceso de estudio y pronunciamiento emitido por la Cámara de Comercio de _____, se le cancelará inmediatamente su condición de miembro del Programa Probidad y se le incluirá en una lista negra de empresas no comprometidas con la ética y la transparencia en la contratación pública, la cual será publicada por el a través de los medios disponibles de la Cámara de Comercio de _____ y Confecámaras. Esta sanción moral no implica en sí misma una negativa a una sanción de tipo penal o administrativo a que hubiere lugar.

El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, actuando en representación de la sociedad civil del municipio / gobernación se compromete a acompañar todo el proceso de la presente Invitación desde la apertura, revisión de los pliegos de condiciones y sus adendas, revisión de la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera, así como a la revisión de las observaciones presentadas por los proponentes y del Acto de Adjudicación.

Para constancia se firma en _____, el ____ de ____ de 202__.

Por los Proponentes:

NOMBRE Y FIRMA

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027
 Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
 Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 129 de 147
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	

C. C. No

NOMBRE Y FIRMA

C. C. No.

Por el Municipio de _____:

Alcalde Municipal



ANEXO No. 10

OFERTA ECONÓMICA

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°: _____

OBJETO: _____

PROPONENTE: _____

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAPTACION					
1.1						
1.2						
1.3						
1.4						
1.5						
1.6						
1.7						
1.8						
1.9						
					SUBTOTAL	
2	ADUCCION					
2.1						
2.2						
2.3						
2.4						
2.5						
2.6						
2.7						
					SUBTOTAL	
3	CONDUCCION					
3.1						
3.2						
3.3						
3.4						
3.5						
3.6						
3.7						
3.8						
3.9						
					SUBTOTAL	
4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO					
4.1						
4.2						
4.3						

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus – Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 131 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.4						
4.5						
4.6						
4.7						
4.8						
SUBTOTAL						
SUBTOTAL OBRAS						
ADMINISTRACIÓN (_ %)						
IMPREVISTOS (_ %)						
UTILIDAD (_ %)						
TOTAL						

Los valores ofertados están expresados en pesos colombianos - COP.

El valor total de la propuesta es de _____ \$

Validez de la Oferta: [Se debe indicar hasta el plazo de cobertura en días al inicialmente establecido para el presente proceso de selección o hasta el plazo ofrecido que indique una mayor cobertura en días]

La oferta contempla todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades impuestas, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Contrato.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 132 de 147

ANEXO No. 11 - INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO No. 11A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO No. 11B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 133 de 147

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 134 de 147

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

ANEXO No. 12

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR PARA LIMITAR CONVOCATORIA MIPYME
(PERSONA JURÍDICA)

[Ciudad], [Fecha]

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

ASUNTO: Manifestación de Interés para limitar a MIPYME el Proceso de Selección N° _____.

El (La) suscrito (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre propio y en representación de la empresa _____, identificada con NIT No. _____, y el contador público _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección; por medio de la presente, manifiesto el interés en participar, con el fin del que el proceso en mención sea limitado a MIPYMES del ámbito **[municipal o departamental según corresponda]**, para lo cual acreditamos los siguientes requisitos:

1. Manifestamos expresamente la *Condición de Mipyme*, cuya clasificación empresarial corresponde a:
Micro Empresa: []
Pequeña Empresa: []
Mediana Empresa: []
2. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio para efectos de verificar el mínimo de un (1) año de existencia de la firma antes de la convocatoria al proceso de contratación, con fecha de generación y/o expedición no mayor a 30 días calendario.
4. RUT completo y vigente - (verificación del domicilio): Se entenderá el domicilio principal el señalado en el RUT, según lo establecido en el Decreto 734 de 2012, con fecha de generación y/o expedición no mayor a 30 días calendario.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

Así mismo informo que (nombre de la empresa) _____ se encuentra ubicada en _____ teléfono _____ correo electrónico _____ en donde estaremos prestos a recibir notificaciones, ya sea por correo electrónico o en forma directa mediante documento.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo:

Identificación:

FIRMA CONTADOR O REVISOR FISCAL

Nombre Completo:

Identificación:

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Fecha: 01-09-2020
		Página: 135 de 147

Razón social:
NIT.:

Tarjeta Profesional No.:

NOTAS:

1. EN CASO DE QUE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SEA RADICADA A NOMBRE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁN DENTRO DEL DOCUMENTO INFORMAR EL NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y/O NIT, DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE LO CONFORMARAN.
2. ESTE ANEXO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO Y NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA QUE IMPIDAN LA COMUNICACIÓN OPORTUNA CON EL POSIBLE OFERENTE
3. ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO DE FORMA IMPRESA O CORREO ELECTRONICO, CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA Y CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 136 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

ANEXO No. 13A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 137 de 147

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 138 de 147

	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 139 de 147
	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	

ANEXO No. 13B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporoto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027
Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 140 de 147
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS		

ANEXO 13C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA (SANTANDER)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 141 de 147

ANEXO No. 14 - CAPACIDAD RESIDUAL
CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL

A. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre del socio, y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	Número de matrícula del profesional	No y Año del contrato laboral o de prestación de servicios	Vigencia del Contrato

En constancia lo firmo a los _____ días del mes de _____ del 20__

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

Firma del representante legal del oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de identidad:

Firma del contador o revisor fiscal (Según corresponda)

Nombre:

Cargo:

Documento de identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno, el presente documento. Tramitar por separado para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 142 de 147

ANEXO No. 14 - CAPACIDAD RESIDUAL
CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL

B. RELACION DE CONTRATOS DE OBRA

Certificación de la información para acreditación de la experiencia necesaria para el cálculo de la capacidad residual.

Consecutivo	Valor Contratos Relacionados con la Actividad de la Construcción – Seg. 72 Clasif. UNSPSC (EN SMMLV) (A)	Participación Porcentual del Proponente o Integrante del Oferente Plural (B)	Valor del SMMLV Vigente (C)	Valor de los Contratos Ejecutados (Valor del Contrato Ponderado por la Participación) (A*B*C)
Valor total de los contratos ejecutados reportados en el RUP				

En constancia lo firmo a los _____ días del mes de _____ del 20__

Firma del representante legal del oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de identidad:

Firma del contador o revisor fiscal (Según corresponda)

Nombre:

Cargo:

Documento de identidad:

Tramitar por separado para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”
Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027
Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551
Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 143 de 147

ANEXO No. 14 - CAPACIDAD RESIDUAL
CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL

C. PERIODO DE INFORMACION FINANCIERA DEL PROPONENTE

PERIODO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE	
Mejor ingreso operacional de los últimos 5 años	
Información Proveniente del Estado de Resultados:	AÑO: _____
Ingresos Operacionales* ²	\$ _____

*² El proponente deberá suministrar el Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, el cual deberá estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. El Estado de Resultados deberá acompañarse de las respectivas notas.

En constancia lo firmo a los _____ días del mes de _____ del 20__

Firma del representante legal del oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de identidad:

Firma del contador o revisor fiscal (Según corresponda)

Nombre:

Cargo:

Documento de identidad:

Tramitar por separado para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 144 de 147

ANEXO No. 14 - CAPACIDAD RESIDUAL
CALCULO CAPACIDAD RESIDUAL

D. LISTADO DE CONTRATOS EN EJECUCION

Contrato de Orden No.	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones)	Plazo del contrato (meses)	Fecha de inicio(dd/mm/aa)	Ofere nte Plural (Si, No)	Porcent aje de participa ción	¿Se encuentra suspendido? (Si, No)	Fecha de Suspensión
1							
2							
3							

En constancia lo firmo a los _____ días del mes de _____ del 20__

Firma del representante legal del oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de identidad:

Firma del contador o revisor fiscal (Según corresponda)

Nombre:

Cargo:

Documento de identidad:

Tramitar por separado para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 145 de 147

FORMATO 15A – ACREDITACIÓN MIPYME

(PERSONAS NATURALES)

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público]

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER NIT. 890210946-2	Código: F-NE-DE-51
		Versión: 0.3
		Fecha: 01-09-2020
		Página: 146 de 147

FORMATO 15B – ACREDITACIÓN MIPYME

(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con **[Incluir los números de identificación]**, actuando en representación de **[Indicar nombre del Proponente]** declaramos bajo la gravedad del juramento que **[incluir el nombre del establecimiento de comercio]** se encuentra clasificada como: **[Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa]** de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de **[Incluir nombre de la Cámara de Comercio]** o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en **[Incluir ciudad]**, a los **[Incluir número]** días del mes de **[Incluir mes]** del 20**[Incluir año]**.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

OBJETO						
	ALCALDIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA				VERSIÓN	
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS				PÁGINA	1 DE 1
DATOS ESPECIFICOS						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN				UNIDAD	
I. EQUIPO						
DESCRIPCIÓN		UNIDAD	TIPO	Vr.UNITARIO	RENDIMIENTO	Vr. TOTAL
					SUBTOTAL \$	
II. MATERIALES						
DESCRIPCIÓN			UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
					SUBTOTAL \$	
III. TRANSPORTES						
MATERIAL		VOL. o PESO	DISTANCIA	UNIDAD	TARIFA	Vr. UNITARIO
					SUBTOTAL \$	
IV. MANO DE OBRA						
TRABAJADOR		UNIDAD	CANTIDAD	RENDIMIENTO (%)	Vr. UNITARIO	Vr. UNITARIO
					SUBTOTAL \$	
					TOTAL COSTO DIRECTO \$	
V. COSTOS INDIRECTOS						
Descripción				Porcentaje	Valor Total	
					SUBTOTAL \$	
Elaboro Firma _____ NOMBRE COMPLETO MATRICULA No.						